TOMO 122 Montevideo, Martes 21 de Enero de 1936 Núm. 8825

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fija el precio de venta de la carne en Colonia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 2128|935.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, proponiendo, después de haber oído a la Intendencia Municipal de Colonia, la fijación de precios para la venta de la carne en el citado Departamento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse para la venta al detalle de la carne, en el Departamento de Colonia, los siguientes precios:

Carne de bovino, kilo o fracción, $ 0.18 el kilo (exceptuándose dentro de esta clase la llamada de lomo).

Carne de ovino mayor, kilo o fracción, $ 0.20 el kilo.

Carne de ovino menor, kilo o fracción, $ 0.32 el kilo.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese.—TERRA. — ZOILO SALDIAS.

2

Decreto. Se fija un plazo para el pago sin recargo del impuesto de visita o verificación de pesas y medidas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 15 de 1936.—Núm. 566|935.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitando se fije un término dentro del cual deberán satisfacer el impuesto de visita o verificación de pesas y medidas los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente de giro o que lo hagan por medio de timbres;

Atento a lo que establecen las leyes números 6873 de 7 de Febrero de 1919 y 6901 de 11 de Abril del mismo año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase como plazo para el pago del impuesto de verificación o visita desde el 15 de Enero al 15 de Abril del año en curso, quedando obligados los contribuyentes que no lo hicieren dentro de esas fechas al pago de los recargos correspondientes.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ZOILO SALDIAS.

3

Decreto. Se autoriza un aumento de precio y se disminuye un impuesto para la nafta

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 15 de 1936.—Núm. 698|933.

Vistas las gestiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland sobre aumento prudencial del precio de la nafta;

Considerando justificadas las razones expuestas por el Directorio del referido ente industrial en las gestiones realizadas para obtener la autorización correspondiente para proceder a la suba del precio del expendio de la nafta y atendiendo, además, a la necesidad de mantener el precio de este combustible dentro de límites razonables, aunque para ello sean necesarios sacrificios de índole fiscal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a aumentar el precio de expendio de la nafta en un centésimo ($ 0.01) por litro, de acuerdo al inciso F) del artículo 3.º de la ley de 15 de Octubre de 1931.

Art. 2.º Redúcese en setenta y cinco diez milésimos ($ 0.0075) el impuesto adicional de un centésimo ($ 0.01) por litro a la nafta y gasolina, autorizado por la ley de 20 de Agosto de 1931, artículo 11 y que fué establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932.

Art. 3.º Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se nombran Comisarios para las carreras de galgos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 10 de 1936.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de las carreras de galgos, aprobado con esta fecha,

Hoy aparecen los índices de "Diario Oficial", correspondientes al 4.o trimestre del año 1935.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse Comisarios de las carreras de galgos a los señores José Roletti, Guillermo Yates y Juan Fernando Gómez y Secretario del Comisariato al señor José E. Pareja.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5
Resolución. Se desestima una apelación relativa a una multa impuesta a la firma Clausen y C.ª

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 808|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Clausen y C.ª Ltda., apelando de una multa que le fué impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por infracción a la ley de Pesas y Medidas;
Resultando: Que los recurrentes manifestaron en el acta de fojas 1, que las pesas encontradas en infracción al artículo 20 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, sin el contraste, estaban así por que se les dijo en inspecciones anteriores "que en el laboratorio no necesitaban ese requisito por ser solamente para casos analíticos" y en su escrito de apelación expresan que "se trata de un juego fuera de ley, que se nos rechazó, sin querer contrastarlo la ex Oficina de Pesas y Medidas, por lo que fué dejado en nuestro laboratorio sin darle uso alguno;
Considerando: Que la ley citada no admite en ninguna forma la existencia de útiles de pesas y medidas sin el contraste respectivo, tanto que sanciona su existencia, "aunque se alegue que no se sirven de ellos para sus transacciones con terceros" (artículo 8.º). de manera que aunque la Oficina o los Inspectores a que se refieren a fojas 1 les hubieran dicho a los recurrentes lo que aseveran, no pueden ampararse en esas manifestaciones, porque ello implica un desconocimiento de la ley, que no establece tal excepción por la calidad del comercio, pues la única que admite la ley (artículo 14) es respecto a los elementos que se encuentran con fallas, usadas por técnicos y profesionales, caso diferente a este, y como la ignorancia de las leyes no sirve de excusa (artículo 2.º del Código Civil) y la ley pena en todos los casos la existencia de pesas sin contrastar, aunque no se utilicen, los interesados no pueden eximirse de la multa aduciendo un descargo que implica ignorancia de las disposiciones legales;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la apelación en vista y mantener, en consecuencia, la multa impuesta.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6
Resolución. Se hace una aclaración relativa al aforo para el hierro en flejes destinado a tapitas para botellas de leche.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 661|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera del hierro en flejes de 76 mm. de ancho por 0.13 mm. de espesor;
Con lo informado por el Ministerio de Hacienda, lo resuelto por la Comisión Aforadora correspondiente y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el aforo de ocho pesos ($ 8.00) fijado por resolución del 26 de Junio de 1925 para el hierro en flejes de 76 mm. de ancho por 0.13 mm. de espesor, destinado para la fabricación de tapitas para botellas de leche, es por cada cien (100) kilos.
Comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7
Resolución. Se acepta propuesta para la colocación de vidrios en claraboyas de diversas escuelas de la Capital

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 3 de 1936.—Núm. 1969|935.

Vistos estos antecedentes, relativos al segundo llamado a licitación pública, efectuado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para las obras de provisión y colocación de vidrios en las claraboyas de los edificios ocupados por las escuelas números 1, 2, 5, 6 y 30 de Montevideo;
Resultando: Que a dicho llamado se han presentado las siguientes propuestas:

N.º 1, señor Angel Mancini por	$ 1.327 95
N.º 2, señor Guido Selva por	" 1.336 43
N.º 3, señor Enrique Acquarone por	" 1.172 33
N.º 4, Vidrierías Unidas, S. A., por	" 1.269 42

Atento a que dicha Dirección manifiesta que la propuesta más conveniente para los intereses del Estado es la número 3, del señor Enrique Acquarone;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia en sentido favorable y a que propone los rubros para atender el importe del gasto;
De acuerdo con la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Enrique Acquarone, quien se compromete a llevar a cabo las obras de provisión y colocación de vidrios en las claraboyas de los edificios ocupados por los escuelas números 1. 2, 5, 6 y 30 de Montevideo, por la suma de un mil ciento setenta y dos pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.172.33), en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.
2.º La suma de un mil ciento setenta y dos pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.172.33), importe total de lo autorizado por esta resolución se imputará a los siguientes saldos de obras ya realizadas:

Escuela rural número 91, del "Pastoreo", Departamento de Colonia	$ 329 68
Revestimiento y divisiones de mármol en los servicios higiénicos de los edificios escolares	" 511 —
Escuela rural número 4 en "La Filarmónica", Departamento de Lavalleja	" 331 65
Total	$ 1.172 33

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8
Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 10 de 1936.—Núm. 154|936.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, proponiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, inciso G de la ley 31 de Diciembre de 1935, diversos nombramientos con motivo de hallarse vacante un cargo de Inspector de 1.ª clase, de su Cuerpo de Funcionarios de Vigilancia, por jubilación de don Angel Pedro Fierro que lo desempeñaba;
Atento a que los candidatos propuestos han sido sometidos al concurso de competencia que establece el artículo 7.º de la ley de creación de la escuela de funcionarios penales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Inspector de 1.ª clase al Inspector de 2.ª clase don Juan Soli, en su reemplazo al Inspector de 3.ª clase don Alejandro Barrero, en sustitución de éste al Subinspector de 1.ª clase don Gualberto Acosta, en su subrogación al Subinspector de 2.ª clase don Vicente Zunino y para este cargo al suplente don Julián Alvarez Muñoz.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Asociación "Maroñas Boxin Club" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 10 de 1936.—Núm. 2982|935.

Vistos los estatutos de la Asociación "Maroñas Boxin Club", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos del "Maroñas Boxin Club" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º De conformidad con el decreto de 13 de Marzo de 1934, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, decreto 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja referida y archívese.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

10

Resolución. Se concede una indemnización a los contratistas de obras señores Pita y Rodríguez Castro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 10 de 1936.—Núm. 3322|918.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de Febrero de 1931, se aceptó la propuesta de los señores Arturo Pita y Alberto Rodríguez Castro para la construcción del edificio de la escuela rural número 36 de Escudero, Departamento de San José;

Que el precio de la misma era de ocho mil quinientos sesenta pesos con ochenta centésimos ($ 8.560.80) y con imputación a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926;

Que los contratistas depositaron en la Dirección de Crédito Público el importe de la garantía de ejecución de obras;

Que en 5 de Mayo del mismo año fué celebrado el respectivo contrato ad referéndum, el cual por los motivos que se exponen, no alcanzó la aprobación de la superioridad;

Resultando: Que en este estado, los antecedentes referidos, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, atendiendo las razones aducidas por la Inspección de Escuelas de dicho Departamento, sobre la escasez de población infantil en aquella localidad, solicitó se dejara sin efecto la construcción del edificio mencionado, desde que por la causal expresada, la obra carecería de aplicación por mucho tiempo;

Resultando: Que los señores Pita y Rodríguez Castro, manifiestan que ese desistimiento les ha originado perjuicios de consideración, puesto que en la certidumbre de que la obra iba a llevarse a cabo, dejaron acumulados en otra obra pública que construyeron en un paraje próximo, una buena cantidad de materiales que sufrieron deterioros por la acción del tiempo transcurrido y, en consecuencia, solicitan al mismo tiempo que se hiciera efectiva la devolución de su garantía, se les acordara una justa compensación por esos perjuicios o se les adjudique alguna otra obra pública;

Considerando: Que la supresión definitiva de aquella construcción ha obedecido a poderosos motivos de interés escolar, cuyas razones se han hecho conocer con posterioridad a la aceptación de la propuesta;

Considerando: Que si bien de acuerdo con el pliego de condiciones generales, el contratista al firmar el contrato ad referéndum, contrae todas las obligaciones que en el mismo se establecen, sin que se obligue el Estado hasta que éste sea perfeccionado por el Poder Ejecutivo, es de equidad atender en lo posible el pedido que se formula, en mérito a que el desistimiento de los trabajos no debe imputarse a los postulantes;

Considerando: Que no es posible encomendarles a los peticionarios ninguna otra obra pública por motivos de carácter legal, por cuya circunstancia y teniendo en cuenta las razones que se invocan, procede por equidad y sin que importe un precedente, acordarles una prudencial compensación por la demora sufrida;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa que no tiene objeción alguna que formular;

De acuerdo con los señores Fiscales de Gobierno de 1.er turno y de Hacienda de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Acordar a los señores Arturo Pita y Alberto Rodríguez Castro, en concepto de indemnización, la suma de quinientos noventa y nueve pesos con veintiséis centésimos ($ 599.26) o sea el 7 % del importe total de su propuesta ($ 8.560.80) por la causal expresada en la parte expositiva de esta resolución.

2.º Dicha cantidad será puesta por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a disposición de la Dirección de Arquitectura para ser entregada a los peticionarios y se imputará a los fondos procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, que los destina a edificación escolar.

3.º La citada Dirección procederá a la devolución de la garantía depositada por los interesados.

4.º Comuníquese a quienes corresponda y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18 de Julio 1342.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"AVISO OFICIAL"

Montevideo, Enero 14 de 1936.

El Consulado General de la República en Bélgica (Bruselas), ha comunicado a este Ministerio que en dicha ciudad falleció el 5 de Diciembre próximo pasado, el ciudadano uruguayo Carlos Echeverría, nacido en Montevideo el 21 de Abril de 1899.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Enero 16 de 1936

Se concede vista por el término de diez días:

"Etiqueta" (Tigre y cocodrilo), de The Chillington Tool Co. Ltd. (Acta 25795).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Miguel Hernáez, pide no se conceda a Scalone y Compañía la ampliación del privilegio industrial para: "Fabricación de tacos de goma en general para calzado".

Fábrica Uruguaya de Alpargatas, se opone a la solicitud de patente de invención formulada por Adot Hermanos para. "Mejoras en la confección de alpargatas y o calzados con suela de fibras minerales, animales y o vegetales".

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Dispositivo especial para alarma contra robos y asaltos", del señor Alvaro García Alzugaray. (Acta 4262).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Farmacia Demicheri", de Demicheri y Compañía, número 24328 (renuncia parcial de esta marca).

Fernando Arens, pide se le admita el pago de la 2.a anualidad correspondiente a la patente de invención que le fué concedida para "Máquina para la fabricación de tubos y otras piezas similares por el procedimiento centrífugo".

"Formil", de Beisso y Compañía. (Acta 24875).

Recurso de nulidad interpuesto por el señor Angel Foglia contra la marca "Relámpago", número 24696, de Benausse y Compañía.

"Tres Marías", de Márquez, Rubio y Compañía. (Acta 27186).

"Bop", de Barriola Hermanos y Compañía. (Acta 27305).

Bello y Reborati, piden reconsideración de la resolución por la cual se concedió privilegio industrial al señor Feliciano Primo Cotelo para: "Fabricación de azulejos".

"Oro y Negro", de Fratelletti y Compañía. (Acta 27121).

"Best", de Nicolás de Marco. (Acta 27333).

"Esterlina", de Luz y Vida Remember Covagnín de Fernández. (Acta 27103).

"Imperio", de Arturo Olazarri. (Acta 27451).

"Recurso de nulidad interpuesto por la Química Industrial Bayer contra la marca "", número 26220, del señor Arturo Gómez.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

"Nuevo medio para restaurar talones fracturados de cubiertas de neumáticos", de Carlos E. Papendieck. (Acta 3958).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 17 de 1936

Se concede vista por el término de diez días:

"Corona", marca 22562, transferencia de Crespi Hermanos, en favor de Carlisle y Compañía. Vista a ambas partes).

—Pasa a las Usinas Eléctricas del Estado.

"Instalación de una fundición de plomo", del señor Miguel Vassallo. (Acta número 566).

—Pasa a la Dirección de Industrias.

"Mejoras en ligas", de la Sociedad Comercial e Industrial Uruguaya. (Acta número 4252).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno.

"Condal". Transferencia de la solicitud de registro de esta marca de la señorita Enriqueta Podestá en favor del señor Vicente Andrés Podestá.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.

"Nuevo sistema para hornos de gasificación especialmente para gasógenos a combustión invertida", de Georges Imbert, (Acta 4024).

"Aparato denominado: Hidro-Pedal y su aditamento denominado: Hidro-Moto", de Juan C. S. Viglione Gazzan. (Acta número 4272).

"Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda o cloro gaseoso para la producción industrial de la celulosa", cesión de derechos de esta patente de la Celulosa Argentina. Sociedad Anónima en favor de la Fábrica Nacional de Papel Sociedad Anónima.

"Fabricación de letreros de vidrio sin empleo de fuente de luz", del señor Andrés de Hegedüs. (Acta 557).

"Fabricación de calzado de lana denominado "Tutyi", de José Federich y Luis Staub. (Acta 565).

Asuntos firmados el día 15 de Enero de 1936

Autorízase a la firma Jusid y Puyesky para exportar 25.000 kilos de trapos viejos y nuevos. (Carpeta 2275|935).

Prorrogar hasta el 31 de Enero corriente la licencia otorgada al técnico de la Dirección de Industrias ingeniero Ildefonso Pérez para atender el stand uruguayo en la Exposición de Porto Alegre. (Carpeta 449|935).

Decreto fijando como plazo para el pago del impuesto de verificación o visita desde el 15 de Enero al 15 de Abril del año en curso quedando obligados los contribuyentes que no lo hicieren dentro de esas fechas al pago de los recursos correspondientes. (Carpeta 566|935).

Decreto aumentando $ 0.01 (un centésimo) el precio de la nafta que expenda la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. (Carpeta número 698|933).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

Con cambio libre dirigido en la fecha ut supra

A, 165. A, 516. A, 599. A, 638. A, 698. A, 699. A, 700. A, 701. A, 708. A, 711. A, 792. A, 793. A, 794. A, 809. A, 827. A, 828. A, 829. A, 830. A, 839. A, 841. A, 842. A, 938. A, 946. A, 947. A, 948. A, 970. A, 973. A, 974. A, 977. A, 980. A, 981. A, 982. A, 983. A, 985. A, 986. A, 989. A, 992. A, 993. A, 995. A, 997. A, 998. A, 999. A, 1000. A, 1001. A, 1002. A, 1003. A, 1006. A, 1007. A, 1008. A, 1009. A, 1010. A, 1011. A, 1012. A, 1015. A, 1016. A, 1020. A, 1021. A, 1023. A, 1024. A, 1028. A, 1030. A, 1031. A, 1034. A, 1035. A, 1039. A, 1049. A, 1050. A, 1052. A, 1053. A, 1061. A, 1062. A, 1063. A, 1064. A, 1065. A, 1066. A, 1068. A, 1067. A, 1069. A, 1070. A, 1072. A, 1073. A, 1074. A, 1075. A, 1076. A, 1079. A, 1080. A, 1082. A, 1084. A, 1085. A, 1088. A, 1089. A, 1090. A, 1091. A, 1093. A, 1094. A, 1095. A, 1107. A, 1108. A, 1109. A, 1115. A, 1116. A, 1117. A, 1118. A, 1119. A, 1120. A, 1121. A, 1122. A, 1123. A, 1124. A, 1125. A, 1126. A, 1127. A, 1128. A, 1129. A, 1130. A, 1131. A, 1132. A, 1133. A, 1134. A, 1135. A, 1136. A, 1137. A, 1138. A, 1139. A, 1140. A, 1141. A, 1142. A, 1143. A, 1144. A, 1145. A, 1146. A, 1147. A, 1148. A, 1149. A, 1150. A, 1151. A, 1152. A, 1153. A, 1154. A, 1155. A, 1158. A, 1159. A, 1160. A, 1161. A, 1162. A, 1165. A, 1166. A, 1167. A, 1168. A, 1169. A, 1173. A, 1174. A, 1175. A, 1176. A, 1179. A, 1180. A, 1181. A, 1182. A, 1183. A, 1184. A, 1187. A, 1188. A, 1189. A, 1190. A, 1191. A, 1192. A, 1195. A, 1196. A, 1197. A, 1198. A, 1199. A, 1200. A, 1201. A, 1202. A, 1205. A, 1206. A, 1212. A, 1213. A, 1214. A, 1217. A, 1218. A, 1219. A, 1220. A, 1221. A, 1222. A, 1223. A, 1224. A, 1226. A, 1227. A, 1228. A, 1229. A, 1230. A, 1231. A, 1232. A, 1234. A, 1236. A, 1237. A, 1240. A, 1246. A, 1248. A, 1250. A, 1264. A, 1261. A, 1268. A, 1269. A, 1271. A, 1272. A, 1290. A, 1292. A, 1293. A, 1294. A, 1295. A, 1296. A, 1297. A, 1298. A, 1299. A, 1300. A, 1301. A, 1302. A, 1303. A, 1304. A, 1305. A, 1308. A, 1309. A, 1310. A, 1311. A, 1317. A, 1312. A, 1313. A, 1314. A, 1315. A, 1318. A, 1319. A, 1320. A, 1361. A, 1417.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

Día 16 de Enero de 1936.—N.o 12

1350, 1352, 1353, 1356, 1357, 1364, 1366, 1370, 1371 1386, 1387, 1389, 1390, 1395, 1396, 1404, 1405, 1406, 1426, 1440, 1444, 1447, 1451, 1452, 1458, 1460, 1461, 1462, 1469, 1479.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1928).

Aparecido con el número 8825
Montevideo, 21 de Enero de 1936

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 121 AÑO 1935
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice trimestral de los documentos insertados en la publicación, números 8732 a 8809

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde se encuentran consignados los asuntos)

A

Aparecido con el número 8825
Montevideo, 21 de Enero de 1936

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TOMO 107 (*) AÑO 1935
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice trimestral de las sesiones aparecidas en la publicación, dentro de los números 8734 a 8809

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde aparecieron las versiones taquigráficas)

A

Asamblea General

Sesiones publicadas

Año 1935—

B

ABREVIATURAS PRINCIPALES

A. G. — Asamblea General.
C. R. — Cámara de Representantes.
Dip. — Diputado.
Disc. — Discusión.
S. — Senado.
Sanc. — Sanción.
Sen. — Senador.

C

Cámara de Representantes

Sesiones publicadas

Año 1935—

Cámara de Senadores

Sesiones publicadas

Año 1935—

D

(*) Corresponde a versiones aparecidas dentro del tomo 121 de "Diario Ofical".

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

GUIA DE NUMEROS DE "DIARIO OFICIAL" DEL AÑO 1926 AL 1935

AÑO 1926

Enero	Del	5896	al	5919
Febrero	"	5920	"	5941
Marzo	"	5942	"	5965
Abril	"	5966	"	5987
Mayo	"	5988	"	6010
Junio	"	6011	"	6035
Julio	"	6036	"	6061
Agosto	"	6062	"	6086
Setiembre	"	6087	"	6110
Octubre	"	6111	"	6135
Noviembre	"	6136	"	6160
Diciembre	"	6161	"	6185

AÑO 1927

Enero	Del	6186	al	6209
Febrero	"	6210	"	6232
Marzo	"	6233	"	6258
Abril	"	6259	"	6277
Mayo	"	6278	"	6300
Junio	"	6301	"	6326
Julio	"	6327	"	6349
Agosto	"	6350	"	6373
Setiembre	"	6374	"	6397
Octubre	"	6398	"	6422
Noviembre	"	6423	"	6447
Diciembre	"	6448	"	6473

AÑO 1928

Enero	Del	6474	al	6498
Febrero	"	6499	"	6520
Marzo	"	6521	"	6547
Abril	"	6548	"	6564
Mayo	"	6565	"	6587
Junio	"	6588	"	6612
Julio	"	6613	"	6634
Agosto	"	6635	"	6660
Setiembre	"	6661	"	6683
Octubre	"	6684	"	6709
Noviembre	"	6710	"	6734
Diciembre	"	6735	"	6758

AÑO 1929

Enero	Del	6759	al	6784
Febrero	"	6786 (*)	"	6805
Marzo	"	6806	"	6825
Abril	"	6826	"	6850
Mayo	"	6851	"	6873
Junio	"	6874	"	6897
Julio	"	6898	"	6922
Agosto	"	6923	"	6949
Setiembre	"	6950	"	6972
Octubre	"	6873	"	6998
Noviembre	"	6999	"	7023
Diciembre	"	7024	"	7048

AÑO 1930

Enero	Del	7049	al	7073
Febrero	"	7074	"	7096
Marzo	"	7097	"	7120
Abril	"	7121	"	7140
Mayo	"	7141	"	7165
Junio	"	7166	"	7189
Julio	"	7190	"	7211
Agosto	"	7212	"	7236
Setiembre	"	7237	"	7261
Octubre	"	7262	"	7288
Noviembre	"	7289	"	7313
Diciembre	"	7314	"	7338

(*) El 6785 no existe, por haberse saltado el número en los talleres impresores.

AÑO 1931

Enero	Del	7339	al	7363
Febrero	"	7364	"	7384
Marzo	"	7385	"	7408
Abril	"	7409	"	7430
Mayo	"	7431	"	7452
Junio	"	7453	"	7477
Julio	"	7478	"	7501
Agosto	"	7502	"	7526
Setiembre	"	7527	"	7551
Octubre	"	7552	"	7577
Noviembre	"	7578	"	7601
Diciembre	"	7602	"	7626

AÑO 1932

Enero	Del	7627	al	7650
Febrero	"	7651	"	7673
Marzo	"	7674	"	7694
Abril	"	7695	"	7719
Mayo	"	7720	"	7742
Junio	"	7743	"	7768
Julio	"	7769	"	7791
Agosto	"	7792	"	7817
Setiembre	"	7818	"	7841
Octubre	"	7842	"	7866
Noviembre	"	7867	"	7891
Diciembre	"	7892	"	7917

AÑO 1933

Enero	Del	7918	al	7942
Febrero	"	7943	"	7964
Marzo	"	7965	"	7991
Abril	"	7992	"	8009
Mayo	"	8010	"	8034
Junio	"	8035	"	8060
Julio	"	8061	"	8085
Agosto	"	8086	"	8111
Setiembre	"	8112	"	8137
Octubre	"	8138	"	8162
Noviembre	"	8163	"	8188
Diciembre	"	8189	"	8213

AÑO 1934

Enero	Del	8214	al	8238
Febrero	"	8239	"	8260
Marzo	"	8261	"	8281
Abril	"	8282	"	8305
Mayo	"	8306	"	8330
Junio	"	8331	"	8356
Julio	"	8357	"	8381
Agosto	"	8382	"	8407
Setiembre	"	8408	"	8432
Octubre	"	8433	"	8459
Noviembre	"	8460	"	8485
Diciembre	"	8436	"	8510

AÑO 1935

Enero	Del	8511	al	8536
Febrero	"	8537	"	8560
Marzo	"	8561	"	8584
Abril	"	8585	"	8604
Mayo	"	8605	"	8629
Junio	"	8630	"	8653
Julio	"	8654	"	8679
Agosto	"	8680	"	8706
Setiembre	"	8707	"	8731
Octubre	"	8732	"	8758
Noviembre	"	8759	"	8784
Diciembre	"	8785	"	8809

DIARIO OFICIAL

Está preparando la impresión del

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Correspondiente al año 1935, que será uno de los volúmenes más importantes de la colección, que se inicia en el año 1908. Se incluye un anexo con documentos del Poder Judicial.

Contendrá todas las leyes promulgadas en el año, entre las que figuran las dos del Presupuesto General de Gastos y sus correspondientes de ordenamiento financiero, así como los decretos reglamentarios y una indicación para buscar los debates en las páginas del Parlamento que aparecen como una sección dentro de "Diario Oficial". Todas las leyes tienen el número que les corresponde.

El volumen lleva los índices cronológico, alfabético y de materias, para buscar rápidamente todos los asuntos. El índice alfabético se sigue haciendo en forma analítica, lo que consiente concentrar bajo el título de cada repartición u oficina cuanto con ella tiene atingencia dentro del volumen.

Repítense aquí opiniones sobre el método seguido desde hace varios años para componer el Registro Nacional de Leyes:

DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

"... La forma como viene impreso, demuestra la preocupación constante en mejorar en todos sus aspectos la importante publicación, y año tras año se comprueban evidentes adelantos. La forma como viene confeccionado el índice, demuestra un completo dominio técnico en la materia, ya que en forma sencilla y práctica a la vez, se establecen con claridad y precisión todas las materias que contiene, permitiendo una consulta rápida de los asuntos, los que pueden ser localizados sin mayor esfuerzo."

(Firmado: Contador RAUL PREVITALE, Contador General).

DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"... los funcionarios de este Ministerio concuerdan en que se ha efectuado un trabajo meritísimo que facilita enormemente la búsqueda de cualquier asunto, y por lo tanto representa un valor muy estimable."

(Firmado: LAUTARO NIETO, Director G. de Secretaría de Estado).

DEL BANCO HIPOTECARIO

"Este Banco reconoce el beneficio que recibimos los que tenemos que aplicar sus disposiciones y aún analizarlas, relacionándolas en su conjunto."

(Firmado: GERARDO M. ROMERO, Subgerente).

DE LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

"La innovación hecha por la Dirección del 'Diario Oficial", que se refiere al indizado de lo publicado en los últimos tomos anuales, es una obra de verdadero interés y utilidad para los funcionarios que, por una u otra causa, debemos recurrir a la búsqueda de datos a esa publicación. Con tal medida, no sólo se ha logrado una verdadera economía de tiempo, ya que se han colocado los asuntos por secciones, sino que también esa disposición permite seguir las leyes y disposiciones tanto en su letra como en las reformas y modificaciones de que puedan ser objeto."

(Firmado: Coronel OROSMAN VAZQUEZ LEDESMA, Jefe del Departamento II).

DE LA JEFATURA DE POLICIA

"... la concentración en determinados rótulos, de todas las leyes y decretos que se refieren a los mismos, facilita grandemente la labor de los funcionarios del Estado: pues es indudable que la dispersión anterior, obligaba a una tarea más pesada, con la consiguiente pérdida de tiempo. Desde el punto de vista práctico, el nuevo método implantado, resulta inobjetable y revela un plausible propósito de superación..."

(Firmado: CARLOS MASCARO REISSIG, Oficial 1.°).

DE LA CORTE ELECTORAL

"... Esta oficina se complace en resaltar la justeza del trabajo de la Dirección del "Diario Oficial", como asimismo la exacta distribución de las materias en los índices realizados, en lo que se refiere a la obra legislativa electoral, que es la parte en que se interesa la Biblioteca, en razón de las tareas a su cargo."

(Firmado: JULIO H. FABREGAT, De la Biblioteca Electoral).

DE LA A. N. C. A. P.

"... recabada la opinión de los funcionarios que por su cometido consultan el Registro Nacional de Leyes, han estado de acuerdo al expresar que han encontrado siempre muy práctico el Indice Alfabético del mencionado Registro, pues en todo momento se encuentran rápidamente y sin dificultades con las disposiciones buscadas."

(Firmado: CARLOS A. CLULOW, Secretario de la Gerencia).

DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

"... considera muy acertada la nueva forma en que se indican los asuntos en el Registro Nacional de Leyes, lo que ha facilitado en la práctica, con el consiguiente beneficio, la búsqueda de datos que requieren consulta, no encontrando ninguna sugerencia que consienta introducir mejora alguna en el referido Registro, el que, en su opinión, se lleva en forma racional y científica."

(Firmado: CARLOS PEÑA, Director General).

DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

"... Ya había notado esta Dirección la interesante innovación introducida, que facilita enormemente la búsqueda de documentos que interesan, con el mínimo de tiempo."

(Firmado: Dr. R. MUÑOZ XIMENEZ, Director General).

DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

"Para los que, a diario, debemos consultar las leyes y decretos que se coleccionan en el Registro Nacional de Leyes, nos resulta de incalculable utilidad la ordenación metódica y completa de las materias a que se refieren las leyes y decretos citados. Evidentemente ha mejorado en forma notable el sistema de indizar las materias, y nos resulta, ahora, verdaderamente difícil, encontrar faltas o señalar nuevas normas."

(Firmado: Contador JUAN FERRANDO, Director).

DE LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

"... estima sumamente beneficioso el criterio adoptado por la Dirección del "Diario Oficial" para confeccionar el Registro Nacional de Leyes, agrupando las disposiciones no sólo por materias, sino que también por organismos."

(Firmado: Dr. G. ZABALA FONTAINA, Jefe de la Oficina Jurídica).

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 84.a sesión ordinaria

SEÑOR TROITIÑO. — Muchas gracias.

SEÑOR VIGLIOLA. — ... no podría sostener la monstruosidad que está sosteniendo.

Cuando el constructor adquiere un núcleo de parcelas y sobre él proyecta una determinada edificación, la tiene que someter al Banco Hipotecario para que le fije el monto del préstamo, pero en ese momento todavía no hay plus valor.

La parcela de tierra, el constructor, por ejemplo, la ha comprado a tres pesos el metro. Ese precio es el que tiene el Banco, agregado al valor del inmueble que se edifique, para poder establecer el monto del valor y fijar la cuota que entrega en un préstamo. De manera que entonces, cuando una propiedad pasa al adquirente, aún no hay plusvalía; la plusvalía se produce después por el conjunto de casas y ya en ese momento es a beneficio del adquirente que paga la plusvalía.

Esto, pues, destruye los argumentos del señor Representante y viene a ratificar la tesis de la Comisión, que lo que quiere es que se afirme y hasta se enriquezca el comprador, por un medio científico de financiación y ello se ha comprobado en todas las tablas que ha hecho la Comisión en que se demuestra que el que adquiere por este régimen, en sesenta cuotas semestrales, relativamente modestas, o sea en treinta años, se hace propietario al cabo de ese tiempo.

De manera que, por este lado, es inatacable el proyecto, porque no supone de ninguna manera, que se enriquezca en un sólo centésimo el que hace la construcción. Este tendrá una justa y moderada compensación a su capital y a su esfuerzo.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo lo que deseo es que el señor miembro informante me explique qué es lo que quiere decir este artículo 11, y qué quieren decir las palabras "la valorización de las tierras que resulte de la obra proyectada". Deseo que el señor miembro informante me explique concretamente estas palabras: si el valor de la propiedad es para cobrárselo al adquirente o es para otra cosa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es para constatar el monto del empréstito que hará el Banco. Si no tiene ese dato el Banco, no puede saber sobre qué suma tiene que hacer el préstamo, de acuerdo con la ley.

SEÑOR TROITIÑO. — El Banco hará el préstamo sobre la base de que el contratista tenga una cantidad de compradores seguros.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa es otra seguridad que se da al Banco.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no discuto eso; pero quiero decir que la posibilidad de negocio existe, porque hay la posibilidad de compradores y, por lo tanto, el que se beneficia es el contratista y no hay derecho a que el Banco tenga en cuenta, para fijar el precio, lo que corresponde al mayor valor de la tierra. Sin embargo, el artículo lo dice claramente. (Murmullos).

—Si esa no es la intención de la Comisión, es otra cosa, pero el artículo lo dice así.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Troitiño protesta por actitudes que atribuye a la Comisión. La Comisión, a su vez, protesta, porque cuando una Comisión de la Cámara trabaja con la intensidad con que ha trabajado la de Asuntos Financieros y Bancarios en este proyecto, a lo menos que tiene derecho es a que se lean sus informes. La propia seriedad de los dos miembros informantes de este proyecto de ley les impide tomar en cuenta improvisaciones hechas en Sala, por más entidad que ellas tengan, cuando se refieren a un proyecto que ha dado lugar a largas deliberaciones y a consultas a muchas entidades gremiales, a la Caja de Jubilaciones y al Ministerio de Hacienda. Pero haciendo una excepción a esa que debería ser norma nuestra, voy a leer al señor Diputado Troitiño las explicaciones que el señor Diputado Fasciolo Siri, anticipándose al estudio de la Comisión, daba en la parte expositiva de su informe. Decía así el señor Diputado Fasciolo Siri:

"Es lógico que el valor venal se fije de manera definitiva con relación al barrio ya en pleno desenvolvimiento, porque lo que el adquirente compra tiene el valor que le asignan la importancia de las construcciones que rodean esa vivienda, las mejoras de salubridad, pavimentación, alumbrado y ornamento con que cuenta. Se evitan así dos males posibles: que el comprador pague más de lo que deba, fundándose en el espejismo de un proyecto o el contratista se vea despojado de un valor que le corresponde, pues se debe a su iniciativa, a su esfuerzo, a su confianza en la prosperidad colectiva."

El señor Representante Troitiño ha estado haciendo el elogio de un régimen distinto del que preside nuestra vida jurídica. La verdad es que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no se creyó en el caso de proponer modificaciones fundamentales al régimen capitalista, que tendrá muchos defectos, — defectos que será fácil señalar al señor Diputado Troitiño, — pero que en este momento, cuando estamos estudiando un proyecto de ley que encuadra dentro de la vida institucional que estamos viviendo, es el único que cabe tener en cuenta.

La apología que ha hecho el señor Representante acerca de cómo debía organizarse el sistema de propiedad de la tierra, etc., no corresponde en esta oportunidad. En una nueva Constituyente tendrá ocasión el señor Diputado de plantear la modificación sustancial del régimen de la propiedad privada y de todo lo que convenga a su doctrina.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Deseo contestar brevemente las palabras del señor miembro informante.

Yo no he planteado aquí el problema doctrinario de la transformación de la sociedad. Lo que he demostrado es que ese sistema que favorece al privilegio está consagrado en el proyecto y está consagrado en el caso particular del artículo 11.

El Estado no va a transformarse en este instante; pero, en cambio, no debe agravar la situación social, y es evidentemente injusto eso mismo que dice el señor Diputado Fasciolo Siri en su informe, que yo había leído antes, porque declaro que he leído todo el informe con la mayor dedicación posible.

Lo que decía el señor Fasciolo Siri en favor del contratista, es solamente razonable en parte, porque el contratista confía en la prosperidad social; pero esa prosperidad social está basada en el esfuerzo de muchos, en la colectividad, y, por lo tanto, no debe adjudicarse a favor del contratista lo que debe hacerse en favor del comprador, que es la célula fundamental de todo el proceso.

El comprador ya está recargado por todos esos factores que van a pesar sobre él. Todas las ganancias, todos los intereses, todos los recargos y todas las depreciaciones, todo va a ser pagado por el adquirente. De manera que no es necesario ni justo que, además, se le recargue con el aumento del valor de la tierra que se va a producir por la obra que realiza el comprador, porque si no hay comprador, no hay contratista, ni habrá Estado capaz de prestarle plata a los contratistas.

(Se vota la clausura del debate sobre los artículos 10, 11 y 12 con el siguiente resultado:)

Artículo 10: cuarenta y tres en cuarenta y siete.

Artículo 11: cuarenta y tres en cuarenta y siete.

Artículo 12: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro.

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Este saldo, así como el quince por ciento (15 o|o) proporcionado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerará incorporado al préstamo principal a los efectos de su amortización y se pagará por el adquirente dentro del mismo régimen mensual adoptado para aquél, siendo los intereses de esas diferencias de beneficio de los contratistas y de la Caja, en la parte que les corresponda, menos el descuento que por administración haga corrientemente el Banco Hipotecario, que percibirá los pagos de ese saldo conjuntamente con los que a él corresponden y con las mismas garantías."

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Voy a proponer, con el consentimiento de la Comisión, dos palabras que aclararán más el sentido de esta disposición.

Donde dice: "se considerará incorporado al préstamo principal a los efectos de su amortización", deberá agregarse: "y servicio de intereses". La Comisión acepta esta dsposición, que no hace más que aclarar.

Hago esta manifestación, agregándole el concepto de que la Caja de Jubilaciones cuando entrega esta porción de dinero para favorecer al propietario, lo hace en el sentido de que el interés que ganará esta suma de dinero, representará el 6 o|o y el 1 o|o de amortización. No se ha dicho expresament,e, porque el Banco Hipotecario entiendo que tiene el mismo servicio de intereses y amortización, la misma tasa. De manera que será el 6 o|o de interés y el 1 o|o de amortización la ganancia que tendrá en estos préstamos la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — La Comisión acepta el agregado que propone el señor Representante Salgado.

El artículo quedará redactado así, desde donde dice: "se considerará incorporado al préstamo principal a los efectos de su amortización y servicio de intereses, y se pagará", etcétera... quedando el resto del artículo tal cual está en el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría el artículo 13 con ese agregado.

Se va a votar el cierre del debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete.)**

(Se vota la clausura del punto sobre los artículos 14 al 23 inclusive, con el siguiente resultado:)

Artículo 14. Cuarenta y cinco en cuarenta y siete.

Artículo 15. Cuarenta y siete en cuarenta y nueve.

Artículo 16. Cuarenta y siete en cuarenta y nueve.

Artículo 17. Cuarenta y ocho en cincuenta.

Artículo 18. Cuarenta y ocho en cincuenta.

Artículo 19. Cuarenta y ocho en cincuenta.

Artículo 20. Cuarenta y ocho en cincuenta.

Artículo 21. Cuarenta y siete en cuarenta y nueve.

Artículo 22. Cuarenta y siete en cuarenta y nueve.

Artículo 23. Cuarenta y ocho en cincuenta.

—El artículo 24 es de orden.

Se ruega a los señores Representantes actualmente en el hemiciclo que no se retiren porque hay que votar el artículo y en este momento hay el número necesario.

Se van a votar los artículos del 8.o en adelante.

(Se votan con el siguiente resultado):

Artículo 8.o. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 9.o. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 10. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 11. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 12. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 13. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 14. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 15. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 16. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 17. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 18. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 19. Cincuenta y tres en cincuenta y cinco.

Artículo 20. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 21. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 22. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Artículo 23. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto que se acaba de aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar en las condiciones establecidas por esta ley, préstamos con garantía hipotecaria, destinados a facilitar la formación de conjuntos organizados de viviendas.

Art. 2.o El Banco Hipotecario concederá en préstamo el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del valor de cada vivienda proyectada (incluído el terreno) que se fije en última instancia por el Directorio de acuerdo con su Carta Orgánica, y el importe se entregará en títulos hipotecarios por cuotas, en la forma corriente para préstamos de construcción ordinarios.

Art. 3.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a invertir hasta el quince por ciento (15 o|o) de sus sobrantes financieros anuales, para ampliar el préstamo del Banco hasta el ochenta por ciento (80 o|o). Esta diferencia se entregará en efectivo en tres cuotas que corresponderán simultáneamente a las primeras del Banco Hipotecario.

Art. 4.o Respecto a los préstamos que, en virtud de esta ley, pueda realizar la Caja de Jubilaciones, sin perjuicio de las garantías señaladas en el artículo 14, queda establecida la subsidiaria del Estado.

Art. 5.o La Caja de Jubilaciones contraloreará en todo momento, por sí o por delegados competentes, los trámites, el empleo y administración de los préstamos, hasta que ellos se extingan.

Art. 6.o El importe total de cada vivienda incluídos construcciones, terreno, mejoras, gastos, servicios, recargos, etc., no excederá de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00).

Artículo 7.o Los conjuntos organizados de viviendas — a que se refiere esta ley — deberán ser urbanizados y edificados de acuerdo con planes orgánicos, por entidades o empresas de suficiente capacidad técnica y financiera, a juicio del Banco Hipotecario.

Art. 8.o La formación de estos conjuntos organizados de viviendas estará sujeta a las siguientes condiciones:

A) El área total destinada a ese fin tendrá como mínimo cincuenta mil metros cuadrados.

B) Las construcciones estarán sujetas a las leyes y ordenanzas vigentes que no se opongan a las disposiciones de esta ley.

C) Se considera zona útil para la formación de estos conjuntos organizados de vivendas, la limtada por el mar y las siguientes vías de tránsito en el orden de enumeración: Carlos María Ramírez desde el camino de Las Tropas hasta Agraciada; desde allí su prolongación en línea recta hásta el camino Molinos de Raffo; por éste hasta Millán; por Millán hasta Instrucciones; por ésta hasta Propios; por Propios hasta Burgues; por Burgues hasta Chimborazo; por Chimborazo hasta General Flores; por ésta hasta Industria; por ésta hasta 8 de Octubre; por ésta hasta Larravide y por ésta y su prolongación en línea recta hasta el mar.

D) Se entiende que quedan habilitados los predios fuera de estos límites que presentan un frente de ochenta metros, como mínimo a las vías de tránsito mencionadas en la parte que se afecta el límite.

E) Todas las casas deberán edificarse con un retiro de cuatro metros de la línea del frente, siempre que no corresponda uno mayor de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes y tendrán tres lados libres, con una distancia de dos metros cincuenta centímetros de la divisoria no edificada.

F) Las obras de urbanización de los conjuntos o agrupaciones de viviendas, comprenderán movimientos de tierras, pavimentación de calzadas y veredas, obras de saneamiento, aguas corrientes y luz eléctrica, plantaciones, etc.

G) Las parcelas tendrán como mínimo trescientos metros cuadrados.

H) Los proyectistas procurarán, dentro de la conveniente unidad de estilo, individualizar las viviendas dándoles características que consulten las aspiraciones de cada propietario.

Art. 9.o El precio de venta de cada vivienda no podrá exceder del valor fijado por el Banco Hipotecario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo siguiente, más un doce por ciento (12 o|o) de ese importe. Esta diferencia se percibirá de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo 12.°.

Art. 10. Dicho valor lo fijará de manera definitiva el Banco Hipotecario tomando en cuenta la agrupación de viviendas en conjunto, una vez construída, la valorización de las tierras que resulte de la obra proyectada (artículo 8.°), el mejoramiento general que ella determine en la zona de su ubicación, y la propia vivienda, con todas sus mejoras, sin incluir en esa estimación la ganancia natural y previsible del contratista, cuyo monto queda limitado por el artículo anterior.

Art. 11. Las viviendas estarán libres de ejecución y embargos provenientes de deudas durante el término del contrato hipotecario, exceptuadas las que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley o de las provenientes de impuestos nacionales y municipales.

Art. 12. El adquirente tomará a su cargo, al comprar la vivienda, el total de la deuda hipotecaria y el saldo restante integrado por:

A) Las amortizaciones corridas hasta el momento de la escritura.

B) La diferencia entre el valor fijado en última instancia por el Banco Hipotecario y el que resulte de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.°.

C) El importe de la depreciación de títulos en el momento de escriturar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.

Art. 13. Este saldo, así como el quince por ciento (15 o|o) proporcionado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerará incorporado al préstamo principal a los efectos de su amortización y servicio de intereses y se pagará por el adquirente dentro del mismo régimen mensual adoptado para aquél, siendo los intereses de esas diferencias de beneficio de los contratistas y de la Caja, en la parte que les corresponda, menos el descuento que por administración haga corrientemente el Banco Hipotecario, que percibirá los pagos de ese saldo conjuntamente con los que a él le corresponden y con las mismas garantías.

Art. 14. En caso de ejecución, si el importe obtenido no cubriera el ochenta por ciento (80 o|o) integrado por los aportes del Banco Hipotecario y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, la empresa contratante responderá hasta esa suma pagando con sus haberes a percibir la diferencia que se origine, salvo que prefiera adquirir la propiedad ejecutada, satisfaciendo el importe de la hipoteca en el estado en que se encuentra.

Art. 15. La cuota trimestral que el adquirente deberá pagar al Banco Hipotecario solamente estará formada por el servicio de intereses y de las amortizaciones en treinta años, quedando por consiguiente exenta de cualquier otro gasto. Estas cuotas se dividirán en tres partes iguales, pagaderas mensualmente y del mismo modo el Banco Hipotecario liquidará a los contratistas y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las respectivas partes.

Art. 16. Rigen también para estas operaciones los beneficios del artículo 9.° de la ley de 10 de Setiembre de 1923.

Art. 17. Los que actúen dentro de las condiciones fijadas por esta ley podrán acogerse a los beneficios acordados por la N.° 9393 de 12 de mayo de 1934, en el caso de ser prorrogada según la iniciativa del Poder Ejecutivo que está a estudio de la Cámara.

Art. 18. El incumplimiento por parte de los mutuarios de cualquiera de las obligaciones o condiciones impuestas por esta ley, dará lugar a que el Banco Hipotecario pueda reducir el préstamo al cincuenta por ciento (50 o|o), todo ello so pena de ejecución.

Art. 19. El adquirente deberá probar en forma documentada que posee sueldos, salarios o rentas cuyo monto sea triple al valor de lo que haya que pagar mensualmente por amortización hipotecaria.

Art. 20. Ninguno podrá adquirir más de una vivienda; ni arrendarla; ni venderla sin el consentimiento del Banco Hipotecario, durante la vigencia del contrato hipotecario.

Art. 21. La entidad o empresa que proyecte una agrupación orgánica de viviendas, con sujeción a esta ley, presentará al Banco, conjuntamente con toda la documentación inicial, planos, memorias, etc., un legajo de solicitudes de adquisición firmadas por compradores que se hallen dentro de las condiciones del artículo 19. Las casas así comprometidas representarán el cuarenta por ciento como mínimo; en casos especiales el Banco, podrá exigir hasta el sesenta por ciento como máximo del total a edificarse.

Art. 22. Las viviendas construídas dentro de las disposiciones de esta ley, estarán exentas del pago de Contribución Inmobiliaria por el término de diez años.

Art. 23. Se incorporan a esta ley, los artículos 7.° y 8.° de la ley N.o 9385, de fecha 10 de Mayo de 1934.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de diciembre de 1935.

Firmado: J. C. ESTOL, Presidente. — Firmado: Arturo Miranda, Secretario.

22

—La Mesa exhorta a los señores legisladores a permanecer en el recinto para poder liquidar los dos tratados pendientes con Inglaterra y con la Argentina, que son asuntos que hace tiempo están en la orden del día y no se pueden aprobar.

Se va a considerar el primero.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las Convenciones sobre Represión del Contrabando; Creación del Pasaporte Sudamericano de Turismo y para Pasaporte para Vehículos; Tránsito de Aviones y Creación de Juntas Panamericanas de Comercio, suscritas en la Conferencia Comercial Panamericana celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el 19 de junio de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

———

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha terminado el estudio de las Convenciones ya aprobadas por el Senado, sobre represión del contrabando, creación del Pasaporte Sudamericano de Turismo y Pasaporte para Vehículos, Tránsito de Aviones y Creación de Juntas Panamericanas de Comercio suscritas en la Conferencia Comercial Panamericana, celebrada en Buenos Aires el 19 de junio de 1935 y os aconseja su ratificación por las razones que este dictamen expone.

Convención sobre represión del contrabando

En sus primeros artículos se establece una estrecha cooperación entre las autoridades competentes de las partes signatarias para prevenir, descubrir y castigar en su caso, las contravenciones que se realicen en el territorio de cada uno de ellas, a las disposiciones aduaneras de los demás.

En el artículo 6.o se instituye el uso de tornaguías que serán documentos gratuitos y no obligatorios ya que habrá casos en que su uso será innecesario, por la remota posibilidad de que se efectúe el contrabando.

Varias otros artículos de esta Convención están encaminados a evitar las infracciones a los reglamentos de Aduana, en una forma sencilla y práctica que de antemano aseguran el éxito de la loable finalidad perseguida.

No ha sido olvidado, muy al contrario, todo lo que se relaciona con el comercio de tránsito, que indudablemente adquirirá en nuestro país considerable importancia, dada su excepcional situación geográfica.

Finalmente cabe hacer notar, como lo recuerda el Poder Ejecutivo en su mensaje, que las disposiciones que integran esta Convención, son en general las mismas que ya habían sido estudiadas al encarar un tratado particular con la Argentina y con el Brasil. Indudablemente la ratificación de este Convenio deparará reales y positivos beneficios a nuestro país que ha iniciado una enérgica campaña tendiente a desterrar en lo posible la plaga que significa el contrabando.

Convención relativa a la creación del Pasaporte Panamericano de Turismo y de Pasaporte para Vehículos.

A nuestro país, en donde tanto se ha fomentado el turismo que indudablemente ha llegado a ser una halagüeña industria nacional, le hacía falta concertar un convenio como el que motiva este somero estudio, que reportará ingentes ventajas a los turistas. Se trata, por lo demás, de una iniciativa netamente uruguaya presentada a la VII Conferencia Internacional Americana.

Se empieza por definir en forma explícita quiénes son "turistas" a fin de evitar equívocos y beneficios a personas que no posean aquella calidad, a quienes por su condición, etc. es necesario acordar toda clase de facilidades con objeto de hacerles más grata y menos onerosa su estada en los países que visiten.

En el artículo 3.o y siguientes, se establece el pasaporte panamericano de turismo, que puede otorgarse en forma individual o colectiva y que significa para sus poseedores innúmeras facilidades.

Por la propia índole de esta Convención, parece innecesario abundar en más razones para aconsejar su ratificación.

Convención sobre tránsito de aviones

Todo cuanto significa allanar dificultades en la navegación aérea, en época en que ha alcanzado una tan extraordinaria difusión, debe ser acogido con viva y destacada complacencia. Y esa finalidad persigue esta Convención en la que se establece que no se gravará con impuesto alguno o derechos de cualquier naturaleza que fuere, el tránsito de aviones que vuelen sobre el territorio de las Partes Contratantes, con la lógica exclusión de las tasas establecidas o que se establezcan para remunerar los servicios que se presten en los aeropuertos.

Las formalidades de contralor que ejercerán en la forma menos molesta posible, sin por ello descuidar, obvio es decir, la aplicación de las prescripciones vigentes sobre seguridad del Estado, las de índole sanitario, aduaneras y postales.

Convención para la creación de Juntas Panamericanas de Comercio

Por dicha Convención se trata de crear en los países signatarios, estos organismos que serán filiales de la Unión Panamericana con sede en Wáshington y que tendrán como misión fundamental cooperar recíprocamente en la facilitación de datos con respecto a intercambio de productos, a estadísticas, a precios corrientes, a estados de los cambios, etc., etc.

Estas Juntas serán rigurosamente honorarias y estarán constituídas en cada país por personas especialmente preparadas en razón de sus cargos o de sus profesiones, lo que asegura un cumplido desarrollo de las funciones para que han sido creadas.

———

Los beneficios que reportará el país la ratificación de las cuatro Convenciones motivo de este informe, son de tal modo apreciables que vuestra Comisión no vacila, como ya dijo en el introito de este dictamen, en aconsejaros la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1935.

Euclides Sosa Aguiar, miembro informante. — S. Cabrera Martínez. — Eduardo Víctor Haedo. — Ramón Viña (hijo). — Armando D. Pirotto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las Convenciones sobre represión del contrabando, Creación del Pasaporte Sudamericano de Turismo y Pasaporte para Vehículos, Tránsito de Aviones y Creación de Juntas Panamericanas de Comercio, suscriptas en la Conferencia Comercial Panamericana celebrada en la ciudad de Buenos Aires el 19 de junio de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1935.

Euclides Sosa Aguiar, miembro informante. — S. Cabrera Martínez. — Eduardo Víctor Haedo. — Armanda D. Pirotto.—Ramón Viña (hijo)."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — A esta altura de la sesión y después de una jornada tan laboriosa, la Comisión se cree casi excusada de ampliar su informe, bastante minucioso y que ha sido repartido en oportunidad; no obstante, voy a hacer algunas breves consideraciones para aclarar más el sentido del proyecto en discusión.

Con motivo de la Conferencia Comercial Panamericana celebrada en Buenos Aires en Junio del corriente año, se llegó a firmar cuatro tratados sobre materias de contrabando, sobre pasaportes panamericanos para turistas, sobre tránsito de aviones y sobre creación de juntas de comercio panamericanas.

Por el primer convenio, señor Presidente, se tiende, por parte de los países signatarios, a prevenir y a reprimir los más eficazmente posible el contrabando que, como se dice en el informe de la Comisión, constituye una plaga de difícil extirpación. Se ha creado una institución que producirá beneficiosos resultados y que es la tornaguía, tornaguía que será de carácter facultativo y que será de carácter gratuito también.

Con respecto al segundo convenio, el de Turismo, se ha empezado por definir el alcance del término "turista" y se ha creado un pasaporte que proporcionará grandes beneficios a sus poseedores, pasaporte que puede ser concedido en forma individual o en forma colectiva.

Por el tercer convenio, se establece que el tránsito de aviones por el territorio de la República, será completamente gratuito, sin que se le apliquen tasas ni impuestos de ninguna clase, con exclusión lógica que aquellas tasas que se deban por el uso de los aeropuertos.

Por el último convenio, el que se refiere a la creación de Juntas Panamericanas de Comercio, se estatuye que en cada uno de los países signatarios existirá una junta que será filial de la Unión Panamericana, con sede en Wáshington, cuya misión será proporcionar todos los datos referentes al intercambio de productos, muestras, etcétera.

Todos estos tratados tienen una condición común y es que regirán por un plazo de tres años, y regirá a su respecto la tácita reconducción a menos que las partes contratantes denuncien el tratado, con seis meses de anticipación a su vencimiento.

El miembro informante no desea extender desmesuradamente esta exposición y queda, desde luego, a disposición de los señores legisladores para cualquier aclaración que deseen.

SEÑOR PRESIDENTE: — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

No habiendo observación se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

23

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre convenio comercial de pagos suscrito en Londres.

(Antecedentes:)

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse: 1.o El Convenio comercial y de pagos suscrito en Londres el 26 de junio de 1935, por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Reino Unido. 2.o El Protocolo suscrito en el mismo lugar, por los mismos Plenipotenciarios, el 26 de junio de 1935. 3.o El Convenio suplementario firmado también en Londres, el 26 de junio de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo; a 11 de noviembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha realizado un detenido estudio del Convenio Comercial y de Pagos, del Protocolo y del Convenio suplementario, suscriptos en Londres el 25 de junio del corriente año, arribando a la conclusión de que es conveniente a los intereses del país, que la Cámara les preste su aprobación.

Como es notorio la denuncia del antiguo tratado con Inglaterra, realizada por iniciativa del Gobierno nuestro, hace ya varios lustros, nos había privado de los beneficios de la cláusula de la nación más favorecida. Por las disposiciones del artículo 1.o del presente Convenio obtenemos los mismos beneficos alcanzados por la Argentina en el tratado firmado en mayo del 33 por el Vicepresidente de la República doctor Roca y el Ministro de Agricultura M. Runciman. De hecho, pues, se obtiene para nuestras carnes la misma garantía y por igual término que para las procedentes de la Argentina, lo que implica evitar el peligro del establecimiento de derechos discriminatorios a las carnes uruguayas.

Es de hacer notar que la Conferencia de Otawa, realizada en las postrimerías del año 1932, marcó un cambio en la orientación económica de Inglaterra, que hasta entonces se había mantenido fiel a los principios del libre cambismo.

La segunda parte de este Convenio está constituída por disposiciones sobre cambios, cuya inclusión en el tratado contribuye a revestirlas definitivamente de fuerza legal, consolidando un acuerdo bancario para cuyo cumplimiento el Banco estaba expresamente facultado por la ley de 9 de noviembre de 1934.

El Protocolo anexo establece en su artículo 1.o la personería del Uruguay para intervenir en el momento en que Inglaterra tome resoluciones definitivas, cuyo carácter no puede preverse, ya que ellas dependerán de factores múltipls de orden político, económico, etc. Al decir este artículo que: "Ambos Gobiernos se comprometen a considerar cualesquiera representaciones que desearan hacerse antes de adoptar medidas con respecto al tratamiento de las mercancías que han sido objeto de discusión en las negociaciones que condujeran al mencionado Convenio", asegura la posibilidad de nuestra defensa efectiva en el porvenir.

Estipula el artículo 4.o de este Protocolo la consolidación de los derechos sobre el carbón coke y combustibles sólidos derivados del carbón, lo que, considerando los impuestos que ya gravan el carbón y los recargos a oro últimamente aplicados, sobre una materia prima que en casi todas partes está exenta de derechos, no implica sacrificio alguno.

El Convenio suplementario establece las procedencias con que se atenderán nuestros compromisos en libras esterlinas dentro del monto anual de cambios que produzcan nuestra exportación al Reino Unido. Este Convenio suplementario es modificable de común acuerdo en cualquier tiempo.

Tales, señores Representantes, las principales disposiciones de este Tratado, que es la realización de lo máximo posible dentro de las circunstancias actuales".

Nuestras concesiones, aparte de la reciprocidad de la cláusula de la nación más favorecida, se refieren a un Convenio de cambios en el cual contraemos el compromiso de pagar el servicio actual de la Deuda (reducido a 3 y 1|2 o|o de interés y con aplazamiento de amortizaciones), los intereses de los Bonos de 3 y 1|2 emitidos en libras para liquidación del último cambio diferido. En el texto de este Convenio, la mayoría de las cláusulas derivan de la ley de Reajuste de 1934 y de la reglamentación dictada por el Banco de la República.

No se han hecho deducciones de derechos ni de impuestos y, en cambio, nos hemos asegurado, no sólo el goce de los beneficios del Tratado Anglo-Argentino, sino todas las ventajas obtenidas para sus productos agropecuarios, por todos los países que han firmado tratados con la Gran Bretaña, después de la Conferencia Imperial de Otawa.

Por estas razones, someramente expuestas y que ampliaremos en Sala en el momento oportuno, vuestra Comisión os aconseja prestar aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1935.

Armando D. Pirotto, miembro informante. — Eduardo Víctor Haedo, miembro informante. — S. Cabrera Martínez. — Ramón Viña (hijo). — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse: 1.o El Convenio comercial y de pagos suscrito en Londres el 26 de junio de 1935, por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Reino Unido. 2.o El Protocolo suscrito en el mismo lugar, por los mismos Plenipotenciarios, el 26 de junio de 1935. 3.o El Convenio suplementario firmado también en Londres, el 26 de junio de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1935.

Armando D. Pirotto. — Eduardo Víctor Haedo. — S. Cabrera Martínez. — Ramón Viña (hijo). — Euclides Sosa Aguiar.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, deseando facilitar aún más el intercambio comercial entre el Reino Unido y el Uruguay, han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Disposiciones generales sobre intercambio

Artículo 1.o Las mercancías producidas o manufacturadas en el Reino Unido e importadas en el Uruguay y las mercancías producidas o manufacturadas en el Uruguay e importadas en el Reino Unido gozarán incondicionalmente de un tratamiento por lo menos tan favorable como el acordado a las mercancías producidas o manufacturadas en cualquier otro país. Especialmente no estarán sujetas, al importarse o posteriormente, a otros o más altos derechos de Aduana o gravámenes, a otras o más onerosas formalidades aduaneras o exigencias en materia de permisos que aquellas a las cuales están sujetas las mercancías similares producidas o manufacturadas en cualquier otro país.

Las mercancías producidas o manufacturadas en el Uruguay y de aquí exportadas al Reino Unido, y las mercancías producidas o manufacturadas en el Reino Unido y de aquí exportadas al Uruguay, no estarán sujetas en el país de exportación a otros o más altos derechos o gravámenes que los que se aplican sobre iguales mercancías exportadas a cualquier otro país.

Art. 2.o Las disposiciones del artículo precedente no serán invocadas con relación a cualquier tratamiento, preferencia

o privilegio que pueda en cualquier momento regir exclusivamente entre territorios bajo la soberanía de Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña, Irlanda y los Dominios Británicos allende de los mares, Emperador de la India, o bajo la soberanía, protección o mandato de Su Majestad.

PARTE II

Disposiciones en materia de cambio

Artículo 3.o (I). Dentro de un mes, a contar de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio, el Gobierno del Uruguay ofrecerá a las personas en el Reino Unido que tienen título con respecto al "cambio diferido", que define la ley uruguaya de 9 de noviembre de 1934, con inclusión de los montos debidos por los órganos del Gobierno y uruguayo y entes autónomos del Estado, la oportunidad de aceptar liquidación sobre las bases establecidas en dicha ley, es decir, por medio del pago de un 30 por ciento de cada demanda al contado en moneda extranjera y entrega de Bonos Oro de 3 1|2 por ciento a cinco años con respecto al saldo. Lo que se pague al contado y el monto nominal de los bonos serán en conjunto iguales al monto de la deuda en la moneda en que ella se debe.

(II) La emisión de estos bonos no dependerá del rescate de los Bonos Oro ya emitidos.

(III) En el caso de sumas en pesos pertenecientes a Compañías británicas de servicios públicos que operan en el Uruguay el tipo de cambio para la conversión de los pesos que constituyen el "cambio diferido", mencionado en el párrafo (I) de este artículo (excepto para las conversiones que sean solicitadas para remesas en concepto de dividendos) será el tipo oficial de cambio sujeto a un recargo de cinco por ciento, salvo que de otra manera fuera convenido en cualquier caso con la Compañía interesada. En el caso de tales sumas en pesos para remesas por concepto de dividendos, el tipo de cambio será el tipo oficial de cambio vigente en la fecha en que los pesos fueron depositados, sujeto a los siguientes recargos:

Para pesos depositados hasta el 30 de junio, 1933	40 %
Para pesos depositados desde el 1.o de julio, 1933, hasta el 28 de febrero, 1934	45 "
Para pesos depositados desde el 1.o de marzo, 1934, hasta el 15 de abril, 1934	65 "
Para pesos depositados desde el 16 de abril, 1934, hasta el 30 de setiembre, 1934	85 "

IV. En el caso de cualesquiera otras sumas en pesos, las tasas de recargo no serán mayores que las establecidas el 23 de febrero de 1935 por la Caja Autónoma de Amortización en colaboración con el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4.o

El cambio para satisfacer las necesidades del Reino Unido originadas después de las fechas especificadas en la ley de 9 de noviembre de 1934 y antes de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio, será asignado conforme a las disposiciones de esa ley y no constituirá gravamen alguno sobre el cambio asignado por las necesidades del Reino Unido por el artículo 7.o de este Convenio.

Artículo 5.o

El Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará, con la menor demora posible, el rescate de los Bonos Oro de la primera y segunda series detentados por personas en el Reino Unido, y, para facilitar esta operación, permitirá que los bonos sean licitados tanto en Londres como en Montevideo. Los tenedores de esos bonos en el Reino Unido recibirán en todo concepto un tratamiento no menos favorable que el que se acuerde a los tenedores en otros países.

Artículo 6.o

Las sumas necesarias para el rescate de los Bonos Oro referidos en el artículo precedente, para el servicio de cualesquiera de los susodichos bonos no rescatados y para el pago del 30 por ciento al contado referido en el artículo 3.o (I), serán atendidas con recursos del Banco de la República y no constituirán gravamen alguno sobre el cambio asignado para necesidades del Reino Unido por el artículo 7.o de este Convenio.

Artículo 7.o

Con el objeto de poner a disposición de las necesidades del Reino Unido que se originen después de la entrada en vigencia de este Convenio, por lo menos el 95 o|o del valor de las exportaciones uruguayas al Reino Unido registrado por la estadística uruguaya compilada sobre la base f. o. b. (franco abordo), el Gobierno del Uruguay proveerá para que mensualmente se asigne para las necesidades del Reino Unido una cuota de cambio equivalente, por lo menos, al 76 por ciento del valor de las importaciones en el Reino Unido de productos uruguayos de procedencia del Uruguay durante el penúltimo mes, según los registros de la estadística comercial del Reino Unido compilados sobre la base c. i. f. (costo, seguro y flete). Sin embargo, con respecto a cada período completo de 12 meses, el antes referido porcentaje del valor de las importaciones registradas por la estadística comercial del Reino Unido no será menor del 80 por ciento.

Las necesidades que no sean atendidas en cualquier mes constituirán primera imputación sobre la cuota de los meses subsiguientes.

Artículo 8.o

El Gobierno uroguayo otorgará para importaciones procedentes del Reino Unido, licencias de importación por el valor del cambio disponible según las disposiciones de este Convenio, y además interpondrá sus buenos oficios a efecto de que se otorguen, para importaciones del Reino Unido, licencias de importación y permisos de cambio adicionales.

Artículo 9.o

Si la cuota de cambio asignada conforme al artículo 7.o de este Convenio fuera en cualquier mes insuficiente para atender en proporción considerable, los pagos debidos por importaciones del Reino Unido en el Uruguay y, en consecuencia, el Gobierno del Uruguay restringiera temporariamente el otorgamiento de licencias de importación, el Gobierno del Uruguay pondrá su mayor empeño para que no se impongan restricciones al otorgamiento de licencias de importación y de permisos de cambio para el carbón del Reino Unido, el coke y los combustibles sólidos derivados del carbón, y para que, en lo que respecta a otras clases de mercancías, tales restricciones se apliquen de manera que, entre las diferentes clases de mercancías que sean producto o manufactura del Reino Unido o de mercancías reexportadas del Reino Unido (según sea el caso), no se alteren las proporciones en que importaron esas clases de mercancías en el año 1934.

En todo caso el Gobierno del Uruguay consultaría con el Gobierno del Reino Unido antes de imponer alguna de esas restricciones.

Artículo 10

El Gobierno del Uruguay adoptará, en consulta con el Gobierno del Reino Unido, las medidas que pudieren ser necesarias, ya sea exigiendo certificados emitidos por una Cámara de Comercio del Reino Unido o en otra forma, para asegurar que el cambio disponible de acuerdo con el artículo 7.o del presente Convenio se asigne solamente para (a) mercancías, que son productos o manufacturas del Reino Unido y (b) mercancías que son reexportadas del Reino Unido; a condición, sin embargo, de que en ningún año calendario la proporción de (b) a (a) sea mayor que en el año calendario de 1934. Con respecto a los tejidos de algodón, algodón y seda artificial, o de seda artificial, el Gobierno del Uruguay proveerá que, a los fines de este artículo, solamente se consideren productos o manufacturas del Reino Unido las mercancías que hayan sido hiladas, tejidas y terminadas en el Reino Unido.

Artículo 11

Mientras el Gobierno del Uruguay retenga cambio obtenido al tipo oficial para el pago de sus propias obligaciones en el Reino Unido, liquidará al tipo oficial de cambio la mayor proporción posible del cambio en libras que se asigne conforme a este Convenio a las compañías de servicios públicos de propiedad británica.

Artículo 12

(1) El servicio pagadero en Londres de la existente Deuda Pública Uruguaya detentado fuera del Uruguay a la fecha de entrada en vigencia de este Convenio, y también, y en la medida en que fuere necesario, el servicio de los Bonos de tres y medio por ciento a cinco años, a ser emitidos de acuerdo con el artículo 3.o (I), serán atendidos con la iuota de cambio que corresponda al Reino Unido, según el artículo 7.o.

(2) El orden de prioridad en que serán atendidas las demás necesidades de cambio del Reino Unido será el que se determine periódicamente en convenios suplementarios entre el Gobierno del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido.

Artículo 13

Con respecto a los tipos de cambio y a las formalidades vinculadas a la asignación de cambio, las necesidades del Reino Unido recibirán un tratamiento no menos favorable que el que se acuerde a las necesidades de cualquier otro país.

Artículo 14.

En la parte II de este Convenio, la expresión

(I) "personas en el Reino Unido" significa individuos que de ordinario residen o corporaciones registradas o que de ordinario funcionan en el Reino Unido.

(II) "personas en el Uruguay" significa individuos o corporaciones (inclusive organizaciones e instituciones del Estado) que de ordinario residen o que de ordinario funcionan en el Uruguay.

(III) "las necesidades del Reino Unido" significa montos necesarios para remisiones del Uruguay a personas en el Reino Unido.

PARTE III

Disposiciones formales

Artículo 15.

El presente Convenio será ratificado. Las ratificaciones serán canjeadas en Londres a la brevedad posible. Entrará en vigencia en la fecha del canje de las ratificaciones. Permanecerá en vigor durante un año desde la fecha de su entrada en vigencia y desde entonces continuará rigiendo hasta la expiración de tres meses después de la fecha en que uno de los Gobiernos contratantes haya dado al otro, por vía diplomática, aviso de su terminación.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio y estampado en él sus sellos.

Dada en duplicado, en Londres, a los veintiséis días de junio de 1935, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

PROTOCOLO

En el acto de firmar el Convenio de esta fecha relativo al intercambio comercial entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay, los infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, declaran:

(1) Que, tan pronto como las circunstancias lo permitan, los Gobiernos contratantes iniciarán nuevas negociaciones relativas al tratamiento aduanero de las mercancías producidas o manufacturadas en el Reino Unido al importarse en el Uruguay y al tratamiento de las mercancías producidas o manufacturadas en el Uruguay al importarse en el Reino Unido. Mientras no se terminen estas negociaciones, ambos Gobiernos se comprometen a considerar cualesquiera representaciones que desearan hacerse antes de adoptar medidas con respecto al tratamiento de las mercancías que han sido objeto de discusión en las negociaciones que condujeron al ajuste del antes mencionado Convenio.

(2) Que el Gobierno uruguayo, valorando los beneficios de la colaboración del capital británico en las empresas de servicios públicos y otras, sean estas nacionales, municipales o privadas, que funcionan en el Uruguay, y consecuente en ello con su tradicional política de amistad, se propone dispensar a tales empresas, dentro de la órbita de su acción constitucional, un tratamiento benévolo que tienda a asegurar el mayor desarrollo económico del país y la debida y legítima protección de los intereses ligados a tales empresas.

(3) Que el Gobierno del Uruguay, reafirmando su deseo de asegurar un tratamiento satisfactorio a la navegación británica en puertos uruguayos y pendiente la conclusión de un Tratado o Convenio que contenga disposiciones específicas relativas a la situación de la navegación británica en puertos uruguayos, tratará a esa navegación con la mayor benevolencia posible y continuará dispensándole un tratamiento por lo menos tan favorable como el que ha gozado hasta ahora.

(4)—(I) Durante la vigencia del presente Convenio no se impondrán derechos o gravámenes de clase alguna. excepto los impuestos por la ley uruguaya número 5453 de 8 de julio de 1916, sobre el carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón producido o manufacturado en el Reino Unido e importado en la República Oriental del Uruguay de cualquier procedencia para el consumo interno o para el aprovisionamiento de buques, ni tampoco serán aumentados esos derechos o gravámenes ni la proporción de los mismos pagadera en oro. Pagadas las correspondientes tasas, no se impondrán otras exigencias con respecto a ese carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón descargados en cualquier puerto uruguayo, y será permitido el depósito en lanchas del carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón, para el aprovisionamiento de buques como asimismo el aprovisionamiento de buques a toda hora.

II) Siendo el anhelo de los Gobiernos contratantes que el Reino Unido continúe gozando de la proporción que actualmente tiene en el Mercado Uruguayo respecto del carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón, cuando el caso lo requiera procederán a consultarse con el propósito de mantener esa situación.

(III) El Gobierno del Uruguay dispondrá la preparación mensual de estadísticas oficiales relativas a la importación total en el Uruguay desde el 1.o de julio de 1935, de carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón de origen del Reino Unido. Estas estadísticas serán transmitidas al Departamento de Minas del Gobierno del Reino Unido dentro de los tres meses a contar del fin del mes a que se refieran.

(5) Las disposiciones del presente Protocolo formarán parte integrante del Convenio de esta fecha relativo al intercambio comercial entre el Reino Unido y el Uruguay.

Dado en Londres, a los veintiséis días de junio de 1935, en duplicado, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

CONVENIO SUPLEMENTARIO

El Gobierno del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el artículo 12 (2) del Convenio suscrito en este día, acuerdan que hasta el ajuste de un nuevo Convenio las necesidades del Reino Unido originadas después de la fecha de entrada en vigencia del Convenio aludido, serán atendidas con la Cuota de Cambio del Reino Unido según el artículo 7.o del Convenio, en el siguiente orden de prioridad:

(A) El servicio pagadero en Londres de la existente Deuda Pública del Uruguay detentada fuera del Uruguay a la fecha de entrada en vigencia del Convenio (es decir, los montos que actualmente se abonan y cualesquiera montos adicionales que pudieran pagarse en lo futuro); y también y en cuanto fuere necesario, el servicio de los Bonos de 3 1|2 por ciento a cinco años referidos en el artículo 3 (I) del Convenio, entendiéndose que tales Bonos solamente se emitirán en esterlinas a personas en el Reino Unido.

(B) Pago de intereses de "debentures" (obligaciones de compañías) y "rent charges" (rentas que son parte del precio de una forma particular de compra-venta de predios) de compañías incorporadas o que de ordinario funcionan en el Reino Unido y operan en el Uruguay; del impuesto a la renta del Reino Unido y de los atrasos debidos por esas compañías y por "personas en el Uruguay", y de los gastos de las oficinas centrales de esas compañías en el Reino Unido, en cuanto fueren imputables a sus operaciones en el Uruguay.

(C) Pago de pensiones devengadas en el Uruguay y pagaderas a personas en el Reino Unido.

(D) Pagos debidos a personas en el Reino Unido en concepto de la venta de mercaderías importadas en el Uruguay de procedencia del Reino Unido, y en concepto de fletes, primas de seguros, comisiones, etc.

(E) Amortización de "debentures" vencidos en compañías incorporadas o que de ordinario funcionan en el Reino Unido y operan en el Uruguay.

(F) Pago de dividendos sobre acciones preferidas y ordinarias de compañías incorporadas o que de ordinario funcionan en el Reino Unido y operan en el Uruguay, y de los beneficios obtenidos en el Uruguay y pagaderos a personas en el Reino Unido.

(G) Remisiones privadas de personas en el Uruguay a personas en el Reino Unido.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos han firmado el presente convenio suplementario y estampado en él sus sellos.

Dado en duplicado, en Londres, a los veintiseis días de junio de 1935, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales ha realizado un detenido estudio del proyecto de ley, venido con sanción de la Cámar de Senadores y que se refiere al Tratado Comercial Anglo-Uruguayo, firmado ad-referendum en Londres por nuestro Ministro Plenipotenciario don Pedro Cosio y por los Ministros de Relaciones Exteriores y Comercio de la Gran Bretaña, señores Samuel Hoare y Walter Runciman, y ha resuelto aconsejar a la Cámara su aprobación.

Este convenio ha de marcar la iniciación de una nueva etapa en la historia de nuestras relaciones con Inglaterra a la que nos vincula una amistad ya secular, iniciada en los lejanos días del coloniaje, cuando sus marinos preconizaron entre nosotros la libertad de comercio, dando así a la revolución de Mayo uno de sus postulados y consolidada luego, en las horas inciertas de nuestra formación, cuando llegaron a nuestras playas sus hijos, cuya honorabilidad se hizo proverbial, y sus capitales asociados a mil obras de progreso, emprendidas en una época en que se presentaba incierto el porvenir de esta Nación, dilacerada por la enconada lucha de las fracciones.

Este tratado, como es notorio, ha sido concertado posteriormente a la conferencia de Ottawa, Inglaterra, que hasta el año 1930, más o menos, se había mantenido muy bien a los principios del libre-cambismo, modificó en Ottawa su actitud, por la presión de los Dominios y como reacción defensiva frente al nacionalismo económico absorbente de la mayor parte de los Estados europeos, haciendo con ese cambio peligrar, como se señaló en esta Cámara, la colocación de nuestras carnes en el mercado inglés.

Nuestro Gobierno, en el propósito de conseguir un tratado, delegó, una vez terminada la Conferencia, en agosto de 1932 — momento que pareció oportuno para iniciar las gestiones diplomáticas — al señor Pedro Cosio, que obtuvo el presente tratado merced a un esfuerzo constante en que ha puesto en evidencia su pericia diplomática, abonada por su gran experiencia en asuntos económicos.

La característica principal de este comercio — sobre el que no me voy a extender mayormente, porque el asunto ha sido repartido con su informe y considerando también lo adelantado de la hora — es la obtención para nuestro país, con carácter de reciprocidad, de la cláusula de la nación más favorecida. Esto nos asegura a nosotros las mismas ventajas obtenidas por la Argentina después de una costosa negociación que fué llevada por el Vice Presidente de la República, señor Roca y

que culminó con el tratado Roca-Runciman, en el cual la Argentina ofrece una serie de atenuaciones en sus aranceles aduaneros que equivalen a unos 22 millones de pesos de merma en sus rentas.

Nuestro país, lejos de eso no ha contraído compromiso de atenuación alguna en sus aranceles. Simplemente se ha comprometido a mantener en cierto modo una consolidación en los aranceles de ciertos productos, en primer término el carbón, producto en cuya colocación Inglaterra tiene fundamental interés porque da trabajo a una gran cantidad de operarios y que a nosotros nos resulta conveniente por ser un producto que aumenta el tonelaje de las embarcaciones que se dirigen a nuestro país y que, por lo tanto, a su regreso pueden llevar productos nacionales.

Por consiguiente, estamos en las mismas condiciones que la República Argentina, y hasta el 1.° de noviembre de 1936 contaremos con la seguridad de la colocación de determinado contingente de nuestras carnes en el mercado inglés.

Hay algunas otras disposiciones referentes a un convenio de pagos; pero no me detengo mayormente sobre ellas, porque están comprendidas en la ley votada por este mismo Parlamento el 9 de noviembre del año pasado. De manera que, aún sin estar en el tratado, estas disposiciones pudieron ser llevadas a la práctica sin necesidad de que fueran sancionadas por el Poder Legislativo, dado que se trata de facultades del Banco de la República, al que se dió en aquella oportunidad poder para realizar convenios de cambio.

En síntesis: con este tratado hemos obtenido para las carnes, las mismas garantías y por igual término que la Argentina. El plan general de una defensa a favor del precio de las carnes en el mercado británico determinará la constitución de una especie de Comité de Coordinación, según los informes personales que he tenido oportunidad de recibir. En ese Comité tomarán parte los países que se hayan colocado en situación de ser oídos. Entre tanto las perspectivas son de que el peligro más temido, o sea la imposición de derechos a la importación, por ahora no se aplicará y tendremos el beneficio acordado a la Argentina en el tratado Roca-Runciman.

Nuestras concesiones, aparte de la reciprocidad de la cláusula de la nación más favorecida, se refieren a un convenio de cambios en el cual contraemos el compromiso de pagar el servicio actual de la Deuda (reducido a 3 1|2 o|o de interés y con aplazamiento de amotizaciones), los intereses de los Bonos de 3 1|2 emitidos en libras para liquidación del último cambio diferido. En el texto de este convenio, como ya expliqué, la mayoría de las cláusulas derivan de la ley de "Reajuste" fecha 9 de noviembre de 1934 y de la reglamentación que, en la parte que le es atributiva, dictó el Banco de la República. No hemos concedido reducciones de derechos ni de impuestos, y solamente el compromiso de no aumentar gravámenes al carbón, así como la promesa de hacer lo posible por adquirir de preferencia el carbón británico, etc.

Se han hecho igualmente promesas de buena voluntad para las Compañías de capital británico, a las cuales la crisis y la desvalorización del peso les ha agravado una situación que ya era difícil, por haber aportado al país capitales oro y tener, por consiguiente, que servir en el Reino Unido obligaciones en libras esterlinas.

Hemos obtenido nosotros, con la cláusula de la nación más favorecida, la estabilidad de nuestra cuota de carnes, que sólo estaba rigiendo en situación precaria. Hemos asegurado que no se grave con impuestos a nuestros productos, a menos que la medida tenga carácter general. Hemos obtenido el desistimiento a los "compromisos de compras", suscritos en caso análogo al nuestro, por Polonia, Dinamarca, Suecia, Noruega y otros países. Hemos obtenido el reconocimiento por parte de la delegación británica de todas las garantías que la delegación uruguaya estimó necesarias para determinar los montos reales del cambio líquido británico disponible.

La cláusula de la nación más favorecida nos asegura, no solamente el goce de los beneficios ya conocidos entre nosotros del tratado Anglo-Argentino, sino de todas las ventajas obtenidas para sus productos agropecuarios por todos los países que han firmado tratados con la Gran Bretaña después de Ottawa.

Por estas razones, simplemente esbozadas, que ampliaré, si algún señor Diputado lo desea, la Comisión aconseja la aprobación de este tratado, que como ya dije, es un augurio de la feliz salvación de todos nuestros problemas con esa nación, a la que con toda justicia llamó el poeta Byron, "célebre por su noble bizarría y grande por su heroísmo y su valor".

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Ayer algunos Diputados reaccionarios hablaban de las actividades comunistas presentándolas como contrarias al interés de la nación, y nosotros, contestándoles, les demostramos que esas actividades son todas tendientes a la defensa de los intereses del pueblo; que el fundamental enemigo que este pueblo tiene en los actuales momentos es el Gobierno que por desgracia impuso el cuartelazo del 31 de marzo.

Hoy podemos demostrar a la luz de los hechos de este tratado realmente leonino, hecho con un gobierno imperialista, cómo efectivamente el gobierno entrega el país en manos de ese imperialismo y echa sobre el pueblo las más pesadas cargas. Este tratado en todas sus cláusulas y muy especialmente en el protocolo que se adjunta a él, determina siempre ventajas para el imperialismo inglés contra el pueblo del Uruguay. El imperialismo nos trata como una semicolonia.

De acuerdo a este tratado, pone al país por debajo de colonias, porque establece claramente que el Uruguay no podrá gozar de los beneficios que para esas colonias determina el Imperio Británico.

(Interrupciones).

—Por este proyecto se le conceden enormes ventajas al imperialismo en materia de cambios, de tal manera que él sacará en oro del país, la casi totalidad de lo que importen las ventas de Inglaterra. Esta política de entregarle divisas sin limitación alguna al imperialismo, significa una de las mayores cargas contra nuestro pueblo. El comercio, especialmente el comercio medio y el pequeño, que trabaja con firmas extranjeras, se encuentra con las mayores dificultades para obtener divisas, lo que le causa ingentes perjuicios en sus negocios; perjuicios que se le hace pagar a la población consumidora. Y mientras estos comerciantes no pueden obtener divisas, ellas se entregan casi sin limitación alguna al poderoso gobierno británico.

Esta política de entregar divisas, significa nuevos golpes contra nuestra moneda. En vez de retener el oro, de imponerle limitaciones a su salida, sobre todo para las grandes empresas imperialistas, se deja salir ese oro, que podría permitirnos darle un poco más de valor al peso, aumentarle su poder adquisitivo. Esta política castiga a toda la población del país, y muy especialmente a la clase obrera. La entrega de divisas sin limitación alguna, perjudica a todos: trae inmediatamente el encarecimiento de la vida, que tiene que pagar toda la población del país, hundida en la miseria como está por obra del Gobierno actual.

Quiere decir, entonces, que toda la política que se realiza a través de este proyecto, es la de conceder ventajas al imperialismo inglés, como se le concede, por otro camino, idénticas ventajas al imperialismo yanqui: son dos enemigos fundamentales de la independencia del país. Entre los dos tratan de dominar la política de nuestro país. El gobierno facilita esta acción con tratados como el que discutimos. Toda la política que realiza el actual Gobierno es la de defender los intereses de un puñado de grandes ganaderos y de poderosas empresas extranjeras, contra el interés de toda la población.

En el protocolo se establecen condiciones que, realmente, todo el pueblo del Uruguay repudia.

En el artículo 2.o del protocolo se dice que "el gobierno uruguayo valorará los beneficios de la colaboración del capital británico en las empresas de servicios públicos y otras, sean nacionales, municipales o privadas que funcionen en el Uruguay, y que, consecuente en ello con su tradicional política de amistad, se propone dispensar a tales empresas, dentro de la órbita de su acción constitucional, un tratamiento benévolo que tienda a asegurar el mayor desarrollo económico del país, y la debida relación de intereses ligados a tales empresas".

Lo que se hace con este artículo es legalizar la actual situación de desquicio que permite a esas empresas imperialistas hacer lo que se les dé la gana en el país. Se trata de realizar la política de los monopolios de estas empresas contra los intereses de toda la población; en estos momentos funciona una Comisión de coordinación del transporte, que tiene por finalidad imponer el monopolio, acrecentar las ganancias de las poderosas empresas inglesas de transporte y arruinar a los pequeños capitalistas, a las empresas de ómnibus de la Capital y a las interdepartamentales.

En estos momentos se les ha notificado a los propietarios de ómnibus que deben mantener estaciones y que no se les permite levantar pasajeros en los domicilios y simultáneamente se permite que la empresa ferroviaria ponga un servicio de autocares por todo el país con el fin de arruinar a estos pequeños capitalistas.

Esto significa claramente entregar el monopolio del transporte a las empresas extranjeras, contra el interés de esas pequeñas empresas que han venido, con su competencia a liberar, en cierta forma, de los malos y costosos servicios de las empresas extranjeras a toda la población del país, facilitándole medios de transporte mucho más rápidos y mucho más baratos.

Es evidente, entonces, que de acuerdo con este tratamiento, lo que se pretende es legalizar, llevar a la práctica hasta los últimos términos, este ataque de las empresas extranjeras contra todo el pueblo del Uruguay.

Lo mismo podemos decir cuando se trata de las empresas tranviarias. Estas empresas han tomado la Capital por su cuenta después del célebre empréstito Atlas — que nosotros combatimos — y hoy cambian las vías a su antojo; suprimen los recorridos, como se acaba de hacer con los recorridos "3" y "4" en medio de la protesta del estudiantado y de todo el vecindario, que reclaman que esos servicios se sigan realizando. Se toman medidas contra los ómnibus, para favorecer a las empresas tranviarias...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está fuera de la cuestión!

SEÑOR GOMEZ. — No estoy fuera de la cuestión; me estoy ocupando del artículo 2.o del protocolo, que se vota con este proyecto, y que da privilegios a las las empresas extranjeras, contra los intereses de todo el pueblo del Uruguay.

Esas empresas ahora suprimen los recorridos, y mientras se les permite todas esas maniobras, a los ómnibus se les persigue con medidas absolutamente perjudiciales, como esa que les obliga a marchar detrás de los tranvías por algunas calles céntricas de la Capital, como la del "completo", que es absolutamente perjudicial para los propietarios de esos ómnibus, y para el mismo personal. Además esa política del Gobierno conduce a la desocupación a cientos de obreros del automóvil.

Quiere decir, entonces, que por medio de este artículo se va a conceder los mayores privilegios a esas empresas extranjeras, después de votarse, como se han votado en esta Cámara, proyectos también de monopolio en favor de otras empresas, como se ha votado el monopolio de la leche, contrario a todos los intereses de la población de la Capital.

Queremos, entonces, poner bien de manifiesto la forma en que se entrega al país a esas poderosas empresas extranjeras. Los que tal realizan, esos só son verdaderos enemigos del pueblo del Uruguay, porque lejos de defender su independencia de enemigos tan brutales — como es el imperialismo de todos los países de la América del Sud y del Caribe, inclusive el Uruguay — lo que hacen es reforzar las ataduras de ese imperialismo contra nuestro pueblo que sufre tremenda explotación y miseria. Y somos nosotros los que combatimos esos imperialismos, los que queremos liberar a nuestro pueblo de las odiosas garras enemigas, los que estamos en el buen terreno por el cual deben avanzar las masas sedientas de libertad.

Además, por medio de este proyecto se establece que el Uruguay será un puerto carbonero para el imperialismo; política abierta de guerra. No puede, indudablemente, llamarnos la atención que se realice esta obra, cuando el Gobierno actual está empeñado en votar proyecto tras proyecto en el sentido de prepararnos para una intervención en la guerra.

(Interrupciones.)

—Ya hemos visto cómo se han votado proyectos millonarios para aviones de guerra, proyectos que cuestan cientos de miles de pesos para aeropuertos militares; y en la orden del día de hoy figura la expropiación de terrenos para otro aeropuerto.

Quiere decir que se gasta por millones para realizar la política de guera. Pero hay que agregar que por medio de un artículo de este protocolo, se establece que pagadas las correspondientes tasas, no se impondrá otras exigencias con respecto a ese carbón "cock" o combustible sólido derivado del carbón, descargado en cualquier puerto uruguayo, y será permitido el depósito en lanchas, de carbón "cock" y combustibles sólidos derivados del carbón para el aprovisionamiento de buques, como asimismo el aprovisionamiento de buques a toda hora.

Quiere decir que los puertos del Uruguay se convierten en una base carbonera para el imperio británico. El imperialismo inglés, como el imperialismo yanqui, disputan furiosamente las posiciones militares, porque toda nueva posición que buscan en los actuales momentos dentro de cualquier país, está relacionada con la política de guerra de esos Gobiernos. Así, los vemos luchar, por ejemplo, por posiciones sobre el Océano Pacífico, provocando contiendas entre los propios pueblos, y los vemos también sobre el Atlántico, buscando las mismas posiciones; y se toma al Uruguay como un puerto carbonero, como una base para el aprovisionamiento de buques de guerra en un conflicto que mantenga contra cualquier otra nación el Gobierno británico.

Esto significa sencillamente el mayor atropello contra la independencia del país. El Uruguay no puede ser base militar de ningún Gobierno imperialista. El Uruguay tiene que rechazar decididamente esta posición que le complica toda su existencia en el orden internacional y que le conduce abiertamente a intervenir en la guerra a la cola de las grandes potencias imperialistas.

Se retacea la independencia del Uruguay; se le convierte en un puerto carbonero con el solo fin de que obtengan algunos privilegios los grandes ganaderos, y esta es una política contra la población del país, es una política que, comprendida, tiene que ser rechazada por todo el pueblo, porque nadie puede estar dispuesto a entregar las costas del Uruguay a las fuerzas imperialistas. Porque si a algo está dispuesto el pueblo del Uruguay, indudablemente, es a tomar, en en el caso noceserio, las armas, para expulsar a esos Gobiernos imperialistas de nuestras costas o para echarlos de sus empresas que saquean a la población del país y que aniquilan la vida de los obreros, como la están aniquilando cada día más en los grandes frigoríficos donde se aumenta el standard, con un ritmo realmente excepcional, que impone la muerte a corto plazo a millares y millares de obreros uruguayos, para que se llevan su sangre convertida en oro, todas esas poderosas empresas. El pueblo rechaza la idea de que el Uruguay sea puerto carbonero para empresas guerreras del imperialismo. El Uruguay debe ser libre.

Contra el tratado en discusión protesta el Partitdo Comunista. Ese proyecto no puede ser reconocido por el pueblo del Uruguay. El pueblo del Uruguay debe comprender cuánta razón tiene el Partido Comunista para lanzar, como lo ha hecho, la consigna: "Por un Uruguay libre de imperialistas y de reacción".

(Interrupciones.)

—Los comunistas lo que queremos, es que el pueblo mismo, con sus fuerzas, con los combates, se libre de las grandes empresas imperialistas explotadoras, se libre de la miseria, de la opresión, que le imponen los Gobiernos de las clases dirigentes, se libre de situaciones como esta que le ha creado el 31 de marzo, en que vive bajo un régimen de medidas extraordinarias, perdidas las libertades democráticas que debía tener derecho a usarlas todo el pueblo del Uruguay.

El pueblo del Uruguay tiene que comprender que, frente a hechos de esta naturaleza, lo tiene que unir una divisa común, la divisa de defender al país de las potencias imperialistas, la de defender las libertades democráticas.

Cuando el Partido Comunista señala ante la opinión pública, la necesidad de formar un frente de todas las fuerzas contra los imperialismos que sujetan al país, indudablemente el Partido Comunista lanza al pueblo por el camino de su propia independencia, de su bienestar. Todos los hombres, todas las mujeres, todos dos habitantes de este país, sin excepción de ideas, deben reunir sus fuerzas con el fin de combatir al imperialismo que impone medidas de la naturaleza de la que discutimos al pueblo del Uruguay. Las fuerzas de la oposición, frente a hechos de esta naturaleza, no tendrían conciencia de su propio destino si no fueran capaces de hacer la conjunción de todos los partidos, con el fin de defenderlos de estos ataques que se dirigen a la población del país.

Por eso combatimos este proyecto de ley; nosotros, llamamos al pueblo del Uruguay a unir todas sus fuerzas en un frente popular para imponer esa consigna que debe ser sagrada a nuestro pueblo en estos momentos: contra el Gobierno actual; por un Uruguay libre de imperialistas y de reacción, un Uruguay con amplias libertades democráticas para todo el pueblo.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

(Murmullos)

—Pido disculpas a la Cámara pero voy a decir algo grave y quiero que la Cámara me escuche.

He sido aludido en el curso de la disertación del señor Diputado: se refirió a ciertas manifestaciones que yo hice en el día de ayer. Claro que no voy a contestar la verborragia inofensiva e irresponsable del señor Diputado.

(Interrupciones del señor Representante Gómez).

—En cambio, señor Presidente, me voy a referir al hecho concreto a que me refería ayer.

De tiempo atrás se tenían informes — que venían hasta de Europa provenientes del centro de informaciones existente en Ginebra con que los países del mundo se defienden de la actividad comunista — de que el Uruguay era el centro de agitación y de propaganda revolucionaria en la América del Sur bajo la inmediata dirección de Karl Radek que es uno de los principales dirigentes de la Rusia Soviética. Esos informes, señor Presidente pude yo corroborarlos en el Brasil de labios de algunos de sus gobernantes. Los hechos los han confirmado. En la Nación brasileña, desgraciadamente, ya ha estallado el movimiento preparado en la misma forma secreta en que se han preparado en otras partes.

Yo quiero nuevamente llamar la atención de los poderes públicos, sobre la existencia en nuestro país de ese centro de agitación que acaso esté protegido por agentes diplomáticos tolerados por el gobierno: hago públicamente esta denuncia y me responsabilizo plenamente de ella.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ. — He sido aludido y voy a contestar.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Las únicas actividades ilícitas que se deben reprimir, son las actividades del representante fascista que insulta a los hijos del pueblo del Uruguay y se permite manosear al Uruguay.

(Murmullos. — Interrupciones)

—Es contra eso que hay que tomar medidas.

En cuanto a nuestro Partido, sus actividaes son realizadas a la luz del día y en defensa de los intereses públicos, como acabo de demostrarlo tratando de evitar que se embarque al pueblo en una política de guerra en defensa de la libertad.

(Murmullos — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión *particucular.*

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

—En discusión.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinticinco mil kilogramos de alfalfa (25.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000), y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día lunes 27 del corriente a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-337-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 15
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: agua "Jane" o similar, cresilato o sucedáneos, cepillos con mango para pisos, escobas, escobillones, estopa blanca, estopa de color, escurridores de goma, grasa para ejes, hilo yerba mate, negro y blanco, hilo para zapateros, jabón amarillo, jabón tipo "Sapolio", líquido insecticida, naftalina, productos "Eas" o similar, pomada caoba para calzado, pintura blanca para correajes, paños para cristales, paños repasadores, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, con destino a las unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 hoas; sábadoss de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.

(Cuenta corriente) En.14-273-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCALERA CUBIERTA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de una escalera cubierta en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1463), previo pago de $ 1.50 por cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Enero de 1936 a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, Enero 16 de 1936.

(Cuenta corriente) En.20-419-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION Y COLOCACION DE VIDRIOS EN LOS VENTANALES DEL GRAN HALL DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a porpuestas para la provisión y colocación de vidrios en los ventanales del gran hall central, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1463).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Febrero de 1936 a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, 16 de Enero de 1936.

(Cuenta corriente) En.20-420-v.en.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción del puerto de la colonia "Concordia", situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, con derecho a la explotación de los arenales existentes en la misma.

Las bases para este llamado a propuestas los planos y demás datos, podrán obtenerlos los interesados en la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428.

Fíjase como fecha para la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Gerencia del Banco Hipotecario, a la que deberán dirigirse las propuestas, extendidas en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la descripción: "Licitación Arriendo Fracción Puerto Colonia "Concordia".

(Cuenta corriente) En.18-398-v.feb.1.o.

SANIDAD MILITAR
TERCER Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha para proveer al Hospital Militar Central de pan y galleta, desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-357-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS

Se hace saber a los interesados en la licitación pública a efectuarse el día 21 del corriente mes, para la provisión de este Instituto, de tres mil lamparillas eléctricas, que por resolución de la Dirección General de Correos, dicha licitación ha quedado en suspenso hasta una nueva fecha que se fijará oportunamente. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-408-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de cal destinada al Hospital Penitenciario. Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: en esta Secretaría General, Ellauri 306, el día 31 del mes en curso a la hora 11. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.20-426-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 5.a vez a licitación pública para proveer verduras a los Institutos Penales durante el año 1936. Detalle y pliego de condiciones, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Apertura de propuestas en esta Secretaría General, Ellauri 306, el 31 de Enero en curso a la hora 10. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-427-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 260 resmas de papel obra de primera de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 28 de Enero de 1936, a las once horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.14-268-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 metros de vaqueta graneada, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición en 25 de Mayo 518, Proveeduría General y Ventas.

Apertura de propuestas: en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 30 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.18-391-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas máquinas y materiales de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, en el orden, día y hora siguientes: máquinas y accesorios de imprenta: Enero 27 a las 9. Papel, cartulina y cartón: Enero 27 a las 10. Máquinas para escobería: Enero 27 a las 11. Máquinas para carpintería: Enero 28 a las 9. Máquinas para herrería: Enero 28 a las 10. Máquinas para baldosas graníticas: Enero 28 a las 11. Máquinas para mecánica: Enero 29 a las 9. Máquinas para zapatería: Enero 29 a las 10. Extinguidores de incendio: Enero 29 a las 11. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.14-267-v.en.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en esta oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra, tercer piso. Las propuestas se abrirán en la citada oficina el día lunes 20 de Enero a la hora 8 y 40: queso duro y fresco; a las 8 y 50: armario metálico; a las 9 y 20: artículos de almacén; a las 9 y 30: ajos, cebollas y boniatos; a las 9 y 40: impresos; y a las 9 y 50: tejidos. — Montevideo, Enero 15 de 1936.
(Cuenta corriente) En.18-370-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27770

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Lanata, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"LA REVANCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-35-v.en.22.

ACTA N.o 27816

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-339-v.feb.3.

ACTA N.o 27819

Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torre, Vázquez y Calvo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELLAS ARTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-342-v.feb.3.

ACTA N.o 27798

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la "Gerardo Ramón y Cía. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ-RADI-SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-156-v.en27.

ACTA N.o 27817

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-304-v.en.31.

ACTA N.o 27809

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-287-v.en.31.

ACTA N.o 27739

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la sclases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 27811

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-254-v.en.29.

ACTA N.o 27779

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLOATINE

para distinguir atículos de la clase 8.a. (Asfalto refinado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-61-v.en.23.

ACTA N.o 27714

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registio de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10558-v.en.21.

ACTA N.o 27806

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilicitado el registro de la marca

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-229-v.en.28.

ACTA N.o 27807

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-230-v.en.28.

ACTA N.o 27763

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOUCAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En. 11-223-v.en.28.

ACTA N.o 27766

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KALIF"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-224-v.en.28.

ACTA N.o 27787

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse, número 4711, gegenueber der Pferdepost von Mülhens, de Koln (Rhein), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CREMENDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-208-v.en.28.

ACTA N.o 27790

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland-Cement Fabrik G. m. b. H." de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (Cementos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-122-v.en.25.

ACTA N.o 27757

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie." establecida en Burdeos, Gironda Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-103-v.en.25.

ACTA N.o 27773

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-102-v.en.25.

ACTA N.o 27759

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Víctor Helin, domiciliado en Chateuaroux, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"QUINTONINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no, fortificantes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-107-v.en.25.

ACTA N.o 27760

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Wertheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SOIR DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-108-v.en.25.

ACTA N.o 27761

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums Chanel", del Sena, Francia, ha solicitado el registro de la marca

Nº 5

CHANEL

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-109-v.en.25.

ACTA N.o 27774

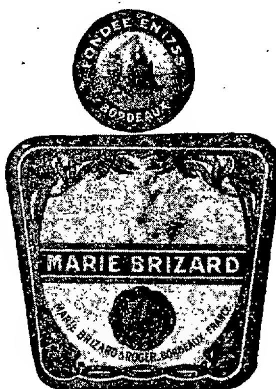
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison. J. H're. Secrestat Aine, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-101-v.en.25.

ACTA N.o 27756

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca

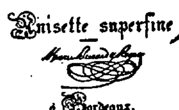


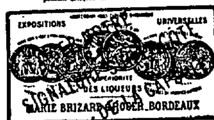
para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $9.40 En.9-104-v.en.25.

ACTA N.o 27758

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca

MARIE BRIZARD





para distinguir artículos de la clase 2.a. (Un anisette). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-106-v.en.25.

ACTA N.o 27771

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

COTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En 9-100-v.en.25.

ACTA N.o 27772

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

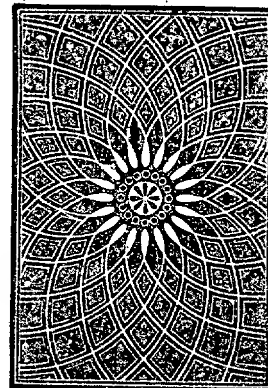
"GALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-105-v.en.25.

ACTA N.o 27780

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United States Playing Card Company, una Corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. (Naipes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-62-v.en.23.

ACTA N.o 27777

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Unwin y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEST END"

para ditsinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-59-v.en.23.

ACTA N.o 27778

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALCAUCIL

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-60-v.en.23.

ACTA N.o 27781

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Murine Company Inc., una Corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MURINE



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Remedios para los ojos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-63-v.en23.

ACTA N.o 27784

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARSENOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director. $7.00 En.4-32-v.en.22.

ACTA N.o 27783

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.4-33-v.en.22.

ACTA N.o 27645

Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Compagnie Francaise du Mono Service S. A.", domiciliada en Roubaix (Norte), (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LEHEMOBA"

para distinguir artículos de la clase .... (Recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-252-v.en.29.

ACTA N.o 27803

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Jules Rolland, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-245-v.en.29.

ACTA N.o 27804

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABAC Y FLORES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-246-v.en.29.

ACTA N.o 27813

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrari y Calafí, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



GLADIADOR

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 27814

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-285-v.en.31.

ACTA N.o 27808

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tide Water Oil Company", una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TIDE WATER

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-288-v.en.31.

ACTA N.o 27737

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-34-v.en.22.

ACTA N.o 27785

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la razón social George Ballantine y Sons, Ltd., de Glasgow, Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca

Ballantine's

IN USE FOR 100 YEARS
ESTABLISHED 1827



PURE SCOTCH
LIQUEUR WHISKY
20 YEARS OLD
George Ballantine & Son Ltd
Glasgow Scotland.

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.40 En.4-36-v.en.22.

ACTA N.o 27797

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

RIO DE LA PLATA
MARCA REGISTRADA



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Menos fideos y harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-244-v.en.29.

ACTA N.o 27433

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 En.17-341-v.feb.3.

ACTA N.o 27799

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Plata Reel Cotton Co., Ltd.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-155-v.en.27.

ACTA N.o 27791

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores La Ruina Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-152-v.en.27.

ACTA N.o 27796

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Materiales de Construcción", con domicilio en eesta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMACO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-159-v.en.27.

ACTA N.o 27792

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Flórian

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-153-v.en.27.

ACTA N.o 27795

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Omnium de Specialites et Produits Chimiques", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-154-v.en.27.

ACTA N.o 27800

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societa Anonima Eternit Pietra Artificiale", con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"ITALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-157-v.en.27.

ACTA N.o 27793

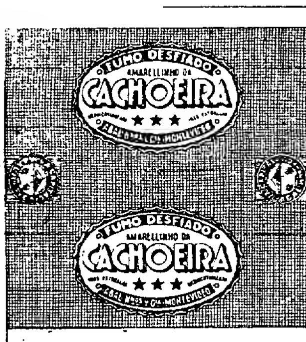
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-158-v.en.27.

ACTA N.o 27788

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-227-v.en.28.

ACTA N.o 27789

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGIENUS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Especialmente: aparatos para la desinfección y desodorización de los water closets) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 27802

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Ruedas de metal, pestañas, pinas y cubos de metal para ruedas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-216-v.en.28.

ACTA N.o 27801

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (Pelotas para golf). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-215-v.en.28.

ACTA N.o 27769

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"UNIÓN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 27786

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-207-v.en.28.

ACTA N.o 27767

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-225-v.en.28.

ACTA N.o 27768

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ITAPY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-226-v.en.28.

ACTA N.o 27794

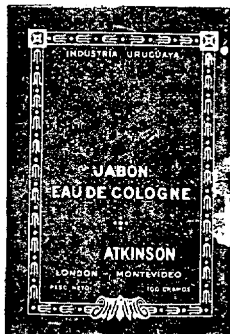
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Interwoven Stocking Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, condado de Middlessex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Medias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-286-v.feb.31.

ACTA N.o 27753

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-10886-v.en.21.

ACTA N.o 27805

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.29.

ACTA N.o 27815

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Laures y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ANTISONIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-251-v.en.29.

ACTA N.o 27827

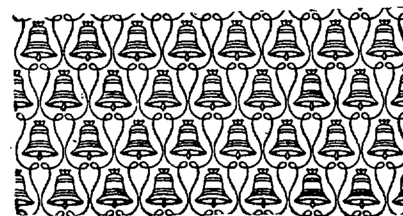
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

"NATALIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-401-v.feb.5.

ACTA N.o 27762

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-110-v.en.25.

ACTA N.o 27775

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SEVILLANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-406-v.feb.5.

ACTA N.o 27829

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Toledo Scale Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"TOLEDO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle).—Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-402-v.feb.5.

ACTA N.o 27830

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The M. O. Valve Company Limited", con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"MOV"

para distinguir artículos de la clase 12.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-403-v.feb.5.

ACTA N.o 27776

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"HIDALGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-407-v.feb.5.

ACTA N.o 27831

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, la señorita Ema Dinarda A. Carrasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$5.00 En.20-392-v.feb.5.

ACTA N.o 27764

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a (menos tés), 2.a (menos coñacs), 6.a (menos clavos de herraduras de caballos), 7.a (menos pinturas), 9.a (menos jeringas), 10.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-373-v.feb.5.

ACTA N.o 27821

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

PEPTOYODAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-375-v.feb.5.

ACTA N.o 27820

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

PHOSPHORRENAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-374-v.feb.5.

ACTA N.o 27824

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARISCAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-364-v.feb.5.

ACTA N.o 27825

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

LANCELOT

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-365-v.feb.5.

ACTA N.o 27718

Montevideo, Diciembre 22 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GROPPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Sales curativas y alimenticias para el ganado y sales para la avicultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$5.00 En.20-393-v.feb.5.

ACTA N.o 27672

Montevideo, Noviembre 29 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI DULCE AMOR"

para distinguir artículos de la clase 23.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-360-v.feb.5.

ACTA N.o 27832

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TABLIBUT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-376-v.feb.5.

ACTA N.o 27833

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AGESULF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-377-v.feb.5.

ACTA N.o 27834

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LECIBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-378-v.feb.5.

ACTA N.o 27840

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOVOGLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-384-v.feb.5.

ACTA N.o 27835

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FISIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-379-v.feb.5.

ACTA N.o 27836

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-380-v.feb.5.

ACTA N.o 27837

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLINADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 27838

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FADAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-382-v.feb.5.

ACTA N.o 27839

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CANTUKAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-383-v.feb.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4318

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The River Plate Dairy Company Limited", con domicilio en Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para la fabricación de caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.20-404-v.feb.11.

ACTA N.o 4319

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company of California", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites minerales compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.20-405-v.feb.11.

ACTA N.o 626

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Teodoro Corralejo y Francisco Szalkay, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de deshechos de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.16-323-v.feb.7.

ACTA N.o 623

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha, el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de magnesia calcinada, carbonato de magnesia y excepcionalmente las otras sales de magnesio"; y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.15-297-v.feb.6.

ACTA N.o 4317

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Hjalmar Ahrén, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos, especialmente frenos para automóviles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.13-258-v.feb.4.

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4314

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Jacobo Mlodownik de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo novedoso para el ajuste de pantalones, polleras y otras prendas de vestir, que se afirman en la cintura, con prescindencia de cinturones y tiradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.28-10785-v.en.22.

ACTA N.o 4315

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Snia - Viscosa, Società Nazionale Industria Applicazione Viscosa" de Turin (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga en trozos de reducida longitud"; y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario $8.00 En.4-31-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cuñapirú, en el paso de Castro. Planos y pliegos de condiciones, en la Secretaría de la Dirección durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.20-399-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la

acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935 — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelli, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

De acuerdo con los oficios números 3685 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de paso que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente. — Quedando aquella condicionada expresamente Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo, Secretario General.

$10.40 En.17-340-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el día 12 de Febrero próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo Cufrecito, de este Departamento, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 13 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-352-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad, para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente — Julio C. Marpons, Secretario.

$12.00 En.16-329-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 22 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber:

Que el señor Edmundo Carlos Griffin, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para hacer una desviación del camino que partiendo del establecimiento estancia "La Palma" y tomando hacia el Sudeste, va a empalmar al camino nacional entre la casa de los señores Marsiovetre y Morganti y el paso de Emeterio sobre el arroyo Quebracho.

Que la expresada desviación proyecta hacerla en el camino citado a unos 300 metros de la estancia citada, abarcando la desviación unos 800 metros.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 26 de 1935. — Neri Merello, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario interino.

$16.80 En.15-309-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA REPARACION DEL UTOMOVIL CHAPA N.o 13.

1.o La Intendencia Municipal, llama a licitación para la reparación genueral del automóvil "Chevrolet", chapa oficial número 13, de conformidad con el pliego de condiciones.

2.o Las propuestas en forma legal, —en el número que se presenten— serán abiertas en el despacho de la Intendencia, el día 25 (veinticinco), del corriente a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. En aquél caso, quedará la aceptación expresamente condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 7 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-277-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO.

1.o La Intendencia Municipal llama a licitación a los interesados en adquirir el automóvil "Chevrolet", de su propiedad, que lleva la chapa oficial número 1.

2.o Las porpuestas que se presenten en forma legal —en cualquier número que sean — se abrirán en el despacho de la Intendencia el día 24 (veinticuatro) del corriente, a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, al cumplimiento de todos los requisitos necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 8 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-276-v.en.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BENITO MODET RANDLE, de 56 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado en Rincón 523, y doña ADA DE BISCUCCIA RICHARD, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO MAGARIÑOS PITTALUGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña MARIA AMERICA MARCHESI LAVIÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 153-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE J. SATUT, de 46 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Cerrito 105, y doña MARIA ELENA AZAR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 121-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOVID AISENBERG, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerrito 519, y doña EVA TENENBAUN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerrito 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 113-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con LUCIO VICTORIO COLA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña MARIA LUISA SILVERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 114-v.en.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1936 a las 11 hodas. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARFINI, de 52 años, divorciado, abogado, italiano, domiciliado en Sarandí 594, y doña ANGELA OFELIA FIRPO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 186-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO ZABALA, de 38 años, viudo, militar, domiciliado en Colón 1360, y doña LUJANA FONSECA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 185-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO PARRAVICINI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 510, y doña TERESA MENTANA COSTA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Sarandí 510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 181-v.en:27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES MARIANO DELGADO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña DOMINGA LA-MANCHA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 182-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1257, y doña DIONISIA FERREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 183-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LUSARDO, de 40 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña SARA LEMOS, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 184-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARELLANO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 427, y doña SARA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 180-v.en.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAUL CUNIETTI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 911, y doña MARIA TORIELLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 178-v.en.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE STRAZDIS, de 33 años, soltero, panadero, lituano, domiciliado en Maldonado 819, y doña IRIS ANGELA IBARRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 122-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAFAETA, de 27 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1282, y doña MARIA CRISTINA OJEDA, de 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 117-v.en 21

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FELDFOGEL, de 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Andes 1226, y doña ESTER SOLNICA, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Andes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 148-v.en.24

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO WEISS, de 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Río Branco 1190, y doña AMALIA BRAITMAN, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Río Negro 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 149-v.en.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDISON CRAVIOTTO PIZARD, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1024, y doña BLANCA VIOLETA BERGES CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 123-v.en.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RECHELZEN, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 1179, y doña CLARA FUSS, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 124-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PINTOS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1016, y doña MARIA AMELIA ROMANELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 125-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CANDIDO OIS, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1221, y doña MARIA ESTHER MALTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 151-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ISAAC AMAR, de 58 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Uruguay 1146, y doña ISABEL PEREZ CARBONELL, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 152-v.en.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1144, y doña MANUELA FRANCISCA BAILADOR, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 150-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOGUEIRAS NOGUEIRAS, de 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1531, y doña TERESA LORENZO, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en Ejido 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 120-v.en.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BELLOSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Agraciada 2609, y doña AMANDA RICCA VIÑAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida General Rondeau 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 158-v.en.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEIPPE, de 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña ELOISA DICEGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 179-v.en.27.

En Colón y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUNCHEN, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Colón, y doña SIMA GORDON, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 143-v.en.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ALVAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2215, y doña MARIA ELENA GIMENEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE JOSE ROCCA, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Industria 3615, y doña AIDA COZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE NARIO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Nancy 4432, y doña OLGA ISABEL CENTRONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 145-v.en.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DIMU, de 36 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Azara 3682, y doña JUANA MARCANTONIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DONATO RAMON DANTA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 36, y doña EMELINA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 129-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 52, y doña MODESTA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 128-v.en.23.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABINO DOS SANTOS JARDIM, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Chayos 93, y doña ELCIRA ORCAJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero sin número, y doña CARMEN BENIGNA BESSIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.24.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UCHA, de 47 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña MERCEDES PRADO, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Garibaldi 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO GALLO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2908, y doña ALAIDES RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE APOLO, de 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 938, y doña CELIA AMALIA CATALINA BERRETTA LARGHERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco Labandeira 3340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOME, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta Económica Administrativa 1711, y doña ROSA ELIDA ALBANO, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Yaguarí 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PALMER, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Requena 2637, y doña BLANCA HELVECIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACIEL DE MATTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro P. Vidal 135, y doña ARCELIA DE LOS SANTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 170-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COCCOLI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 3013, y doña NICASIA BALBINA CONDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 3013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 171-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROQUE BERRO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2662, y doña ALBERTINA COSTAS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 172-v.en.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO PRIETO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1569, y doña MARIA DOLORES FUCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL RENE SANCHEZ, de 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Patria 2940, y doña ELIDA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 675, y doña MARIA BRION, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 9, entre Civil y Bulgaria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.25.

En el Cerro y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MOROSINI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA ANGELICA CASTAGNINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BEZOZO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña JOSEFINA RAQUEL AIROA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 160-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CARABALLO, de 48 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Jujuy 2723, y doña BRIGIDA DIAZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 161-v.en.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PIEDRAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2292, y doña EMMA ELISA PARE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GERMINAL SAUZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Boulevard Artigas 3642, y doña MARIA AMELIA SALVERAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 154-v.en.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO URUEÑA CORBO, de 39 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Constituyente 1969, y doña CELINA CALLERI GARMENDIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 127-v.en.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LABORDE, de 31 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 1276, y doña MATILDE FRANCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Instrucciones 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PARDIE, de 22 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado en Teniente Galeano 4334, y doña IPRES GILBEAUX, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OLSSON, de 34 años, soltero, ingeniero, sueco, domiciliado en Maldonado 2279, y doña VALENTINA RIET, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODOLFO COMOLLO, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en rambla Wilson 1048, y doña MARIA D'ERRICO, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en rambla Wilson 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANES (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2105, y doña MARIA ALDA FREIRIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 133-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PIMAS, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Miguelete 2186, y doña MARIA MASLLORENS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAPDEVIELLE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1685, y doña RAMONA SILIUTTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 118-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEMOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2130, y doña JOSEFINA AGUERRE, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Joaquín Requena 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARACCO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 48, y doña YOLANDA LARRINAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO LINDOLFO HERNANDEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Astengo 4562, y doña OLGA GIOCONDA TRAMUTOLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Astengo 4562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CILIBERTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4477, y doña MARIA ESTHER ALBINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Caparroz 4749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ORFILIO VILLALBA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prcpios 4556, y doña EVA FELIPE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] o manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.23.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLERMO LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teruel 5, y doña VITALINA ALONSO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 135-v.en.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LINO MACHIN CHIESSA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1531, y doña MARCELA HUARTE GONZALEZ, de 39 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Caiguá 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 147-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO LEON, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Itacumbú 4193, y doña MARIA CONCEPCION ANADON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficil del Estado Civil. $2.00 126-v.en.22.

2[illegible] Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lepanto 1490, y doña SINFOROSA UMPIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 162-v.en.25.

En Pocitos y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RIOS, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1473, y doña AVELINA PEREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 163-v.en.25.

En Pocitos y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO GUILLERMO PEREYRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3391, y doña SEVERA PIRES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 104-v.en.25.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PALUMBO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gobernador Vigodet 1150, y doña CARMEN FELICIANA PITAMIGLIO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniefgo, Inspector General. (Gratis) 132-v.en.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Aragón o Aragón de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.17-338-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arbalalzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.17-336-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a lor efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.13-260-v.en.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Motnevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Lemonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la suceción de doña Celestina Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-192-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Cidade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Irigoyen de Lacruz o La Cruz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-191-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez o Suárez Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la suceción de doña Gregoria Manduniz de Labora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Juburú de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo cue hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Santiago Busso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-172-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Panció de Amicone o Luciana Panunzio de Amicone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-193-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sabino Bouzas y don Manuel Bouzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lacava, a fin de que todos los qupe se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 En.4-38-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Barsoa de Castro con Aquilino Castro. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Aquilino Castro, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$9.60 Dic.16-10518-v.en.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Zoa Corvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.18-359-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bruno Yrureta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — José F. Rossi, Escribano Público.
$5.50 En.15-318-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Capote de Camera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Papariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-219-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 30 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 En.3-10890-v.feb.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pouso de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-263-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Gemme de Mendoza, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, tan solo en lo que respecta al nombre de su esposo, a saber: donde dice Valentín Mendoza, debe decir Severino Mendoza, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.

$6.00 En.10-178-v.en.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Jacques S. Miller, domiciliado en la calle San Fructuoso 1841, al señor Juez digo: Que al efecto de optar al título de procurador, ofrezco la información de honradez y costumbres morales, por lo que solicito al señor Juez: 1.o Se tome la declaración a los señores Pedro Ojeda, Arturo F. Echevarría y Juan Antonio Galli, domiciliados en Solano García 2467, Uruguay 805 y Yí 1387, al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley. B)) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. C) Den razón de sus dichos. 2.o Que recibida la información se me expida testimonio. Otrosí digo: Que se habilite el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. Será Justicia. — J. S. Miller". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a este efecto. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 En.16-331-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Antonio de la Purificación Bauzá o Matías A. Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-269-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-280-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Godoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-281-v.en.24.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Meisel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-204-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-205-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar o Carlos Oscar Armando Andersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-[illegible]3-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Caggiano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice María Cagiano, debe decir María Caggiano, por ser el verdadero apellido paterno. En cumplimiento de la respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.

$4.50 En.10-179-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 En.10-195-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Llinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.14-278-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Nicolina Fitipaldi de Vitale. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Aicardi en representación de doña Isabel Vitale de Ciano y de doña María Vitale, de Lupio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña María Vitale, donde aparece el nombre del padre como de León Vitale, debe decir Leoncio Vitale que es el verdadero: en la partida de nacimiento de Isabel Vitale, en la que el nombre de la madre aparece como Nicolina Pittipalde, debe decir Nicolina Fitipaldi que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 En.7-44-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, es hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Delfina Barbero de Massante o Masanti y de Irma Haydée Masanti de Piñeyro o Mosanti de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$7.50 En.10-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$9.00 En.2-10863-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 En.2-10864-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Isabel Berterretche de Romero, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de paz.

A los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la presente feria mayor.

$5.50 En.17-356-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Ernesto Checchi. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ernesto Checchi o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 5 manzana "B" del barrio Aires Puros, con frente a la calle G. Sanabria entre Contucci y Kock, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindido y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 57 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10822-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo o Juan J. Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.20-410-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Florentina Calbo o Calbo Rodríguez o Calbo Rodríguez y Mariscal de Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.20-411-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Sánchez de Barretto o Barreto, María Robaina de Sánchez y Policarpo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón o Ramón Diógenes Burgueño y Pedro Burgueño y Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-231-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazón de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angela Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sanz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. Ganola, Actuario Adjunto.

$9.60 En.3-10884-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Rodríguez Modernel o Carmelo Modernel y Petrona Colmán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-202-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Turielle o Juan Turialdi o Turiali o Turiale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.17-343-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.17-344-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Moyardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monllardina o Mogllardín de Notte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.17-345-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras"; lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras" cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Domingo Prado y doña Angela Muniz de Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Melo, Diciembre 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-388-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Idalina González Amaral de Turnes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 13 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-389-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Estanislao Soza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 17 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 En.18-387-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abreu de Benítez o Antonia Eustaquia Abreu de Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 9 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 En.18-390-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbnia Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Grippo de Varino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 2 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 En.10-162-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Silverio Cruz Sacaymí o Silverio Ortiz Sacaimí, para que todos los que se consideren con derechos a ella como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Nota — Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.
$6.00 En.11-239-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Curbelo de Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.14-274-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Visconti, doña Josefa Martínez nez de Visconti y Juan Visconti, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.14-275-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lucía Pérez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.16-332-v.en.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Loreto Mesa. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Loreto Mesa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Silverio Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 En.16-333-v.feb.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Lorenzo Celayeta. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose presente que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, a cuyo efecto se habilitó la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.75 EN.16-334-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara María Romeu de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.15-303-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Angela Almada Sastre y de Fran Amado o Frank Amaro Almada Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días de acuerdo a derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor para todos los trámite y publicaciones de edictos. — Sarandí, Enero 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$5.50 En.18-3621-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Wenceslao Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella par aque comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentr del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 En.15-312-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Isabelino Rogelio Burgueño, con habilitación del próximo feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 16 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 En.15-313-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prieto, con habilitación del feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 2 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 En.15-314-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Casulo o Cassullo de Gallon o Gaggioni, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario.
$4.20 En.20-413-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Etelvina Elordy o Elorden de Lorente, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario.
$4.20 En.20-412-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cándida Díaz de Martínez o Cándida Díaz de Martínez, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 En.16-327-v.en.27.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Cesário Audiffred deduciendo tercería en autos Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez. Desalojo y cobro de arrendamientos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado rebelde don Casiano Pérez, en dichos autos. A los efectos del artículo 844 expresado se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 En.16-328-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Estela Carradori de Ruiz, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 En.16-326-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ubaldo de León, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial. — Pan de Azúcar, Diciembre 26 de 1935. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$5.10 En.20-414-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de primer turno, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Vázquez Gómez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 En.15-308-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.14-279-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Catalina Castagnola de Pereira y de don Leonidio Joaquín Pereira Iglesias, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano Público.

$4.59 En.15-307-v.en.25.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación, se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.11-238-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Liuzzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$6 00 En.13-255-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos, y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.17-10553-v.en.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanio o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilitado la próxime feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.17-10547-v.en.23.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio" ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes" Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Dic.21-10692-v.en.28

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra" convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Isec Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros, lindando: por el Nordeste, línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R. Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Dorotec B. Méndez; por el Sudoeste, línea recta de 2348 metros 90 centímetros por medio con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2); y por el Nordoeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Nordeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 3, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1892 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a dere-

cho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-355-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nibia Jardim Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 En.20-415-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Conde, Emilia Rodríguez e Isidoro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a sus efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.20-416-v.en.30.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.5-8977-v.nov.16. En.6.v-en.17. Mz.10--v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Blanca Ofelia Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-322-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 En.9-98-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso, se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 3 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.11-234-v.en.22.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Carlos de las Mercedes Mernies, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.11-235-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Cardona, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 En.10-161-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Celestino Alberto Techera o Texeira, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.11-232-v.en.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Elicegui o Elisegui Saldía, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.11-233-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Machado de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$5.00 En.4-28-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eugenia Leopolda Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$5.00 En.4-29-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Edmundo Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$5.00 En.4-30-v.en.23.

Remates Judiciales

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quito turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo Lª Deagustini", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74, empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte; 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 88 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 15, en la Bolsa de Comercio. Base $ 13.866.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier en Octubre de 1934, se designa con la letra A; se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Rospide; al Oeste, con Domingo Rospide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.617.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente; camino vecinal a Cerros Colorados por medio; al Nordeste, con Santos Urioste; al Nordoeste, con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio; al Sudeste, con Vicente Mujica, arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Bascou; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Depratmento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudoeste, da frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto contínoo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Nordeste la fracción letra A; al Nordoeste con Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio; al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sud y Sudoeste, con Norberto Aristegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta centímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro; por el Sud, con don Francisco Michelterena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín. B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín; por el Este, con el causante; y por el Oeste, con don Juan C. Garín; C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino; y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo. Base $ 13.231.67. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias", compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas ciento cincuenta y siete metros, que lindan: por el Norte y Nordoeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina S. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos

Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4 minutos Oeste— que mide 2703 metros 6 centímetros y la separa de campos de don Norberto Aristegui y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Rospide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 9.814.38. La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez; y por el Este una línea recta amojonada que mide 7870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Rospide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$219.00 En.17-358-v.feb.21.

ARNO R. LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 26 de Enero corriente a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: a las 17 horas: 1.o Un solar de terreno, situado en el "Barrio Joaquín Suárez", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 19 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 1214 metros 33 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 13 centímetros al Este, lindando con el solar 20; 60 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar 18; y por el Norte, confina con José Durandeau. 2.o Acto continuo otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 20 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1231 metros 29 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 98 centímetros al Este, limita con el solar número 21; 61 metros 13 centímetros al Oeste, que lo separa del solar número 19; y por el Norte, linda con el señor José Durandeau. 3.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 21 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1248 metros 26 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea, 62 metros 83 centímetros al Este, que lo separa del solar número 22; 61 metros 98 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar número 20, y por el Norte linda con el señor José Durandeau. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64952 a 64954 y están aforados en $ 400.00, $ 450.00 y $ 450.00 respectivamente. A las 18 y 30 horas. Una fracción de terreno formada de dos lotes con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, denominado "Chalet Júpiter", situado en Trouville, "Barrio Tribuna", inmediaciones de Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 175 metros 30 decímetros; con 9 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3084; 18 metros 30 centímetros al Este, lindando con Emilio Calo; 9 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde limita con Lorenzo I. Nocetti; y al Oeste, 18 metros 25 centímetros, confinando con el solar número 4. Está empadronado con el número 32973 y aforado en $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores. 3.o Que el pavimento del terreno de la calle 21 de Setiembre está abonado y el correspondiente a los solares de la avenida Italia que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores, las cuales ascienden cada una, a $ 13.73 por trimestre. 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los solares de la avenida Italia se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados y los relativos a los de la calle 21 de Setiembre, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$76.50 En.9-115-v.en.25.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña, Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo; al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 85; y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá; al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemale y el doctor Bernardo Riet Correa; y al Oeste, arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio, Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fossemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$80.00 En.9-138-v.en.31.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate judicial que efectuaré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Fortunato M Defazio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Enero próximo y a la hora 16 (4 p. m.) y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la manzana número 878 de la nueva ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronadas con los números 35134 y 53269, las cuales fracciones son los solares señalados con los números 17 y 12 de la citada manzana en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Diciembre de 1911, según el que tienen las áreas y deslindes siguientes: Solar 17, tiene una superficie de 311 metros 26 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira, entre las de Democracia y Constitución; 36 metros 69 centímetros en la línea al Oeste, confinando con el solar 18; 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 7, y 36 metros 63 centímetros en el costado Este, por donde linda parte con los fondos del solar 12, que se va a describir, los fondos del solar 13 y solar 17. El solar 12 tiene una superficie de 222 metros 76 centímetros, con 8 metros de frente al Este, a la calle Constitución, entre las de Nueva Palmira y Hocquart; 27 metros 85 centímetros en el costado del Norte, confinando con el solar 13; 8 metros en su fondo al Oeste, lindando con los solares 7 y 17 antes descripto, y 27 metros 84 centímetros en el lado del Sur, por donde linda con el solar 11. 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, destinado a taller de envases de hojalata, que de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1928, comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, así como las cosas muebles que lo sustituyan y complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial y los derechos que le corresponda en las marcas, patentes, privilegios, exenciones y seguros y demás indemnizaciones de que sea titular el deudor. Los bienes y derechos que corresponden al establecimiento industrial afectado por la hipoteca son los siguientes: Una punzadora O. S. 20, para piquetear; una remachadora cuadrada, marca E. W. Eliss número 3443; una enganchadora marca E. Kircheis, a pedal; un electromotor marca Yapi Fr. 1 C. F. número 9060; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. número 3418008; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. F. número 101455; un electromotor marca Yapi Fr. 2. C. F. número 9546; un electromotor Yapi Fr. 1. C. F. número 9124; un electromotor Yapi Fr. 5. C. F. número 9558; un electromotor Yapi Fr. 3 C. F. número 927074; un electromotor A. E. G. 1 2 C. F. 22961; un ventilador G. Schiele y Co. número 9639; una remachadora cuadrada E. E. Eliss 7471|85429; una remachadora redonda E. W. Eliss 93851|8869 A.; una remachadora redonda de tres rodillos Bo. 2295; una enlazadora E. Kircheis de 15 cm., número 309; una enlazadora E. Kircheis, a pedal, número 370; un bombo prusiano Kircheis número 17374|56880; tres bancos de mesa madera, una mesa de hierro, una bigornia, digo yunque de 100 kilogramos, dos fileteadoras marca Forris Wold y Co. número 23|55; un bombo prusiano marca Niágara 410, un balancín Forris Wold y Co. número 15|5, un balancín E. W. Bliss 5048|43225, tipo 20 C.; un balancín E. W. Bliss y Co. número 5810|4344, tipo 20; una remachadora redonda E. W. Bliss y Co. número 2472; una pestañadora marca E. Schluer número 23618|26; una enlazadora Kircheiss número 2138, de 34 cm.; un cilindro de doblar latas, de 90 cm.; una tijera guillotina a pedal, número 5824; una tijera guillotina Psyn de 80 cm., número 159|106; una tijera guillotina Psyn de 100 cm., número 137 B., marca Peck, Stock y Wilcox; una enlazadora manual de 80 cm., un bombo prusiano marca Niágara, número 8250; una enlazadora manual de ferrocarril, un cilindro de doblar chapas, de 60 cm., una pestañadora de 70 cm., una tijera para cortar redondo, una pestañadora de 50 cm., una impresora litográfica Schnellpressfabrik número 12679 - 6500, una barnizadora de 65 x 15 cm., de rodillos; una preparadora de pastas para los rodillos de la máquina precedente, marca Max Ladowsky N.o 464; un balancín marca E. W. Bliss y Co. número 1553; un transportador Kral Krause .133805|6. 23 piedras litográficas grandes, 800 piedras litográficas chicas, 121 matrices de acero, una máquina para hacer manijas de alambre, una remachadora S. T. 9, una dobladora para chapas hasta de 20 cm. un electromotor marca Siemens Schuckert de 0. 5 C. F. número 2178825; una morsa de banco de 12 cm., una punzonadora; una punzonadora 478, una báscula para mesa, marca Fairbanks. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador o compradores todos los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan so-

bre los inmuebles a venderse: 3.o Que los bienes ejecutados reconocen un contrato de arrendamiento en favor de don Angel Lostorto y que el comprador o compradores deberán respetar dicho contrato que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria, por estar él agregado a los títulos de propiedad; 4.o Que las demás máquinas y enseres existentes en el establecimiento industrial del señor Fortunato M. Defazio no comprendidas en la nómina que antecede, no son materia de la venta por pertenecer estas últimas al arrendatario don Angel Lostorto; 5.o Que a los efectos de la publicación de edictos y diligencias del remate se habilitó el feriado próximo: 6.o El martillero ha sido designado por la parte. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: Colombia número 1368.

$118.50 En.3-8-v.en.21.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel Giosa con Fernando Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 31 de este mes de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Nicanor González Martín y con la asistencia del Alguacil de feria se procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de terreno, situada en la antes 12.a sección y hoy duodécima-segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y nueve mil cuarenta y cuatro, constituída por dos solares de terreno con las mejoras que sobre sí conetene, con cordón y pavimento pagado, situado en el "Cerrito de la Victoria" y el Hipódromo Nacional de Maroñas, "Barrio Marconi", señalados con los números seis y siete en la fracción letra A, en el plano de subdivisión suscrito el veinte de Julio de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara y compuestos por estar unidos de un área superficial de quinientos dieciocho metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, calle de veinticinco metros de ancho, boulevard de las Acacias, entre la calle Galvani y la avenida General Flores; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar cinco, que se describirá; veinte metros en el fondo al Sudoeste, confinando con José Beltrán; y veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y otra, la finca empadronada con el número 79046, que la constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en el "Barrio Marconi", señalado con el número cinco de la fracción A, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1911, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste al boulevard de las Acacias (hoy José A. Pozolo), por donde la puerta del edificio está designada con el número treinta y cinco, entre la avenida General Flores y calle Galvani; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Noroeste, lindando con el terreno descrito en primer término; veinticuatro metros dos centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 4; y en el fondo al Sudoeste, linda con don José Beltrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serde aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que, en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los interesados, y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Enero 14 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Se hace saber que la comisión legal correspondiente al rematador será por cuenta del comprador.

$49.40 En.16-348-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Ituzaingó números 1442|46. El viernes 31 de Enero a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Adela de las Carreras de Mitchell", se hace saber al público que el día 31 del corriente Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, dl siguiente bien inmueble situado en la segunda sección judicial de la Ciudad Vieja de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde lleva los números 1412, 1414 y 1416 (antes 132 al 136), en una etxensión de 13 metros 99 milímetros, 24 mts. 52 mm. de fondo al Este, lindando con don Manuel Illa; por el Norte con doña Carmen A. de Alvarez; y por el Sur, con don Francisco Díaz. Empadronada con el número 3364. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que se ha habilitado la feria mayor para las publicaciones del presente edicto y efectuar el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Enero de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$29.90 En.16-321-v.en.30.

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprendiendo una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

JOAQUIN C. SANCHEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente la propiedad ubicada en la calle Ceibal número 1761 el día 11 de Febrero próximo (1936), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "González Pedro con María Estrella No. Divorcio Incidente pensión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 83459, consistente en dos fracciones contiguas de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 813 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta la primera que es la designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Marzo de 1910, de una superficie de 70 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a la calle Ceibal, donde la puerta de acceso al edificio lleva el número 1761, entre la calle Marcelino Sosa y la avenida General Flores; igual extensión en el fondo al Norte por donde linda con el solar número 7; 6 metros 60 centímetros al Este, lindando con el solar 9; y 7 metros 40 centímetros al Oeste, confinando con el solar letra A; y la segunda fracción que es parte del designado con el número 7 en el plano del agrimensor Orestes F. Crocce, levantado en el mes de Diciembre de 1907, se compone de una extensión superficial de 66 metros, 82 decímetros, lindando por el Norte con el solar número 6; por el Sud, con el número 8; por el Este con el número 9; y por el Oeste, con don Pablo Corbera. Se previene: 1.o Que el bien descrito fué tasado en la suma total de $ 6.800.00; 2.o Que se habilitó el feriado corriente a los efectos de la publicación; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$51.00 En.15-302-v.en.31.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra la Empresa "El Orden" de José María Beracochea. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 27 del mes de Enero entrante, a las 15 horas y en la casa de la calle 18 de Julio N.o 573 de la Ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), se procederá por intermedio del Martillero don Antonio Fernández, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, — que a continuación se transcribirá, — de los bienes muebles siguientes: Una máquina "Marinoni", de cinco cilindros, $ 400.00; una máquina perforadora a pedal, con mesa $ 50.00; una guillotina "A. H. 23" $ 125.00; cuatro burros de imprenta, de madera, cada uno $ 10.00; treinta y siete cajas sin tipos $ 37.00; una mesa de mármol $ 16.00; una mesa de madera $ 10.00; una volandera grande de zinc $ 2.50; una volandera chica de zinc $ 1.50; un lote de imposiciones de antimonio $ 0.50; un cepillo de prueba $ 0.50; una prensa de mano $ 2.00; un cilindro de mano $ 1.00; un componedor de mano $ 0.30; un componedor chico $ 0.30; dos componedores chicos de mano, cada uno $ 1.50; un cortador de interlíneas $ 3.00; un cajón con pedazos de intelíneas y rayas $ 0.50; una máquina de coser $ 12.00; un lote de rayas de antimonio, el kilo $ 0.60; un molde de bronce, de cilindro chico, $ 2.00; una minerva con dos ramas y tres cilindros pesos 150.00; tres galeras de madera, cada una $ 0.40; un lote de hierro para armar, el kilo $ 0.20; seis zapatillas chicas $ 0.50; un lote de letras de madera $ 2.50; once zapatillas grandes $ 1.50; tipos titulares, el kilo $ 1.00; tipos diario, el kilo $ 0.80. Se previene: 1.o Que fué habilitada la feria judicial mayor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$28.00 En.15-316-v.en.25.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amonderain con Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera. Señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7880 metros, empadronada

con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, la fracción que se deslinda en seguida; y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda. Señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior, de 73 hectáreas 7880 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera. De 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra, el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro, hoy Dolores Dutra de Laureiro; Este, Gaspar Fernández; y Oeste, Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos, de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 En.10-163-v.en.27.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Alberto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera; y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 2225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección judicial en los autos caratulados "Armando Ercoli contra Constancia Francisca Montes de Oca de Curbelo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno de campo, con sus poblaciones y demás anexos,ub icada en la undécima sección judicial de este mismo Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 5876 metros cuadrados y linda por el Norte, con Leonarda Montes de Oca; por el Sud, donde forma un pequeño martillo, servidumbre de paso por medio con Luis Schüsselin, hoy su sucesión; por el Este, con Cirilo Montes de Oca y la sucesión Liberata Larrama; y por el Oeste, con Pedro y Ramona Montes de Oca; y por cantidad que alcance a cubrir el crédito en lo principal e intereses, que con sus prestaciones legales, se calcula en tres mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Carmelo, Diciembre 31 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$31.50 En.7-74-v.en.23.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Juana Chozzi de Caballero", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito Juez de Paz, se rematará lo siguiente: Una fracción de terreno con su edificio, ubicado en esta villa, compuesto de 811 metros, con frente a las calles Independencia y Chile, padrón número 939, designado como el primer medio del solar número 1, manzana 36 del cuartel Oeste; y los bienes muebles quedados al fallecimiento de la causante, que figuran en el inventario. Se previene: 1.o Que las ventas serán al mejor postor y al contado para los bienes muebles y sobre la base de un mil cien pesos para el inmueble, con plazo de treinta días para la escrituración. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y 4.o Que el inmueble está gravado con una deuda por hormigón, de $ 353.51, cuyo pago tomará a su cargo el comprador. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Enero 11 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$33.00 En.20-425-v.feb.5.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en autos "Margarita Schol. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Independencia número 773, el martillero Regino Martínez, asistido del Alguacil, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determina: I) Una fracción de campo, empadronada con los números 2108 y 2110, sita en "Sauce del Yí" y "Mansavillagra", séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, con una superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil setecientos setenta y tres metros, que linda: al Norte, con Genaro Lembo; al Este, con José Cuevas y Antonio Ríos; al Sur, con el lote dos, de José María Irazoqui; y al Oeste, camino nacional por medio con Juana Rodríguez de Lembo, Dámaso J. R. Reyes y Juan José Sánchez. II) Otra fracción de campo empadronada con el número 2352, situada en "Molles de Timote", octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, mide doscientas setenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos diecinueve metros y linda: al Norte, con Pilar Schol de Buchelli; al Este, camino vecinal en medio con Ramón, Fructuoso y Juan Adán Schol, sucesión de Juana Schol, Fructuoso Schol, Leopoldo Moreira, Eduardo Schol y Felipe Schol; al Sur, con Servando Rodríguez; y al Oeste, con el arroyo "Molles de Timote", que lo separa de campos de Miguel Marizcurrena. El inmueble relacionado en primer término, está aforado en cincuenta y nueve pesos la hectárea para el pago del impuesto inmobiliario y el relacionado en segundo término, está aforado en sesenta y siete pesos la hectárea, para el pago del expresado impuesto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se deja consignado. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veinte días, advirtiéndose que para la publicación del presente edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$57.00 En.18-400-v.feb.4.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Mateo y Juan Sixto Fígoli contra la sucesión de Juan Guadalupe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Aníbal Fernández, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras ubicada en la sexta sección de Maldonado, padrón número 1900, compuesta de sesenta y siete hectáreas dos mil quinientos setenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Josefa Guadalupe de Rodríguez; al Sur, sucesores de Gregorio Esteban Medina; al Este, Concepción Guadalupe; y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados y planilla de contribución inmobiliaria, si se adeudare, así como los demás impuestos que determina dicha planilla, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — San Carlos, Diciembre 282 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$28.00 En.8-11-v.en.24.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Enero de las 15 horas en adelante hasta su terminación, habilitándose las horas que fueren necesarias, se procederá, por intermedio del rematador don Américo Florio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público por precio al contado y al mejor postor, de todas las mercaderías, estanterías, mostradores y útiles de la ex casa de comercio de la firma fallida, el que se llevará a cabo en el local del rematador designado, calles 19 de Abril y Uruguay. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 10 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 En.18-394-v.en.29.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Febrero entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y cuarto, una fracción de campo de pastoreo y arenales, ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602 compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico; y al Oeste, Felixberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de diecisiete pesos cincuenta centésimos la hectárea. 2.o De las 9 horas y cuarto a las 9 1|2 horas, los derechos de posesión que a esta sucesión le corresponda sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 1603, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga; al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez; y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de ocho pesos la hectárea; y 3.o de las 9 1|2 horas a las 9 horas y 45 minutos, un terreno solar con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 31, situado en el barrio José A Machado, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, con Juan P. Larrosa; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando: por uno de ellos con Juan Pagés y por el otro con Gabino Chiminarte. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las

tasaciones referidas. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$61.20 En.4-16-v.en.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del despacho del de 2.o turno, dictado en autos caratulados: "Fermina Milans de Balbela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Laureles", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1602 y 2437, la primera con una extensión superficial de 90 hectáreas 4056 metros y 5178 centímetros cuadrados y la otra de 85 hectáreas 1058 metros y 6254 decímetros cuadrados respectivamente, teniendo la primera el siguiente deslinde: 377 metros 72 centímetros en línea Nordeste, donde da frente al camino vecinal por medio con doña Zelmira Milans de Petrozzelli y Leonor Milans: 2473 metros 84 centímetros en la línea Este, por donde linda con la fracción número 5; 2652 metros 81 centímetros en la línea Oeste, donde linda con la fracción 7; y 357 metros 36 centímetros en la línea Sur, que linda con doña Dominga Albín de Bicker, según plano levantado por el agrimensor don Abilio dos Santos, con fecha 22 de Setiembre de 1919, donde se encuentra señalada la fracción deslindada con el número 6. Y la segunda fracción linda: al Norte, arroyo Laureles Grande que separa de Domingo José de Carvalho (hoy su sucesión); al Sur, centro del camino vecinal que va de Salto al paso de Perico Moreno; al Este, una línea recta que separa de doña Amalia Milans de Correa; y al Oeste, otra línea recta que separa de doña Eulogia Leonor Milans. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras certificados y demás accesorios; y que los títulos de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$45.00 En.15-305-v.en.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que han resuelto separarse de la sociedad comercial "Pardo y Cía.", establecida con panadería y confitería en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, los socios de la misma, señores Ricardo Pardo y Juan Antonio Souto, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo exclusivo del señor José Pardo. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación previniendo a los acreedores por cualquier concepto, que pasen por el mencionado negocio, dentro del plazo legal, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1936.
$5.00 En.7-49-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Sucesión de Agustín Rodríguez.
$5.00 En.10-164-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas tengo establecida en la calle Luis P. Lenguas número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Manuel Gesto. — Manuel Gontad.
$5.00 En.3-10867-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 31 del corriente mes y año, he resuelto cerrar la casa de comercio que con mi nombre giraba en esta ciudad con la denominación de "Molino Progreso". A la vez comunico a todos mis acreedores que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, hasta el 31 del corriente mes en mi casa de comercio: después de esa fecha en mi domicilio particular, calle General Rivera número 362, de esta ciudad. — Artigas, Diciembre 26 de 1935. — German Sanchis (hijo).
$5.00 En.3-13-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto desistir de la sociedad que teníamos proyectado constituir para continuar con la explotación en el ramo de fundición y trabajos en metales que tiene sede en esta ciudad, calle Uruguay 2069|73 y que, en consecuencia, el aludido negocio seguirá explotándolo únicamente su dueño, señor Alejandro Braun. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Alejandro Braun. — H. O. Escuder y Compañía.
$5.00 Dic.3-10888-v.en.22.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimo ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado corriente Enero. — El Secretario.
$6.00 En.11-123-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señoers Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor Cayetano D'Angelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Rezano y Compañía. — Cayetano D'Angelo.
$5.00 En.2-10866-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 19 del corriente mes vendí a don Aniceto Sixto Bisio las existencias de mercaderías y muebles y útiles existentes en la casa de comercio sita en la avenida General Viera esquina Francisco Maciel, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1935. — Tomás Guglielmone.
$5.00 En.3-10879-v.en.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José Rouco el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Dante 2057, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935 — Teresa A. Oddera de Vaccaro.
$5.00 En.3-10887-v.en.22.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar ambas el 6 de Febrero de 1936 en el estudio del doctor Juan Vicente Chiarino, sito en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso. La asamblea general ordinaria se realizará a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

La asamblea general extraordinaria se realizará a la hora 18 y 45 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Estudio de la situación financiera y económica de la Sociedad.

A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Directorio.
$14.40 En.17-346-v.en.25.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Enero a las 17 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a las 18 horas, hasta el día 21 del mismo mes de Enero. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1934.
$6.00 En.13-259-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Andrés Rodríguez y Domingo Francisco y Cayetano Russo, disolverán y liquidarán la sociedad comanditaria que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, gaseosas y derivados, razón social Russo y Cía. o Russo Hnos. y Cía. y sede en esta ciudad, casa número 2525 de la calle Solano García; mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del socio comanditario señor Juan Andrés Rodríguez. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1936. — Juan Andrés Rodríguez. — Domingo Russo. — Francisco Russo. — Cayetano Russo.
$5.00 En.9-124-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.
$5.00 En.10-184-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el día 15 de Noviembre de 1935 autorizó el escribano Atilio D'Angelo en la ciudad de Salto, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de Paladino y Rosete Hermanos Limitada. Componentes: Juan Paladino, León C. Rosete y Alcibíades Rosete. Plazo: 4 años. Asiento: Montevideo. Objeto: explotación de la fuente de agua mineral Salto. Capital integrado: $ 24.000.00. El aumento de éste se hará con aportes proporcionales a la participación de cada socio en el mismo. Administrador: Juan Paladino. Contratos, obligaciones, firma de cheques, solicitudes de crédito en descubierto y todo lo que traduzca una carga para la sociedad, requerirá el acuerdo unánime de los socios. El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, el 29 de Noviembre de 1935.
$9.00 En.13-250-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Capelán, se comprometió vender libre de activo y pasivo a don Jesús López, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271, donde podrán concurrir los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — José Capelán. — Jesús López.
$5.00 En.8-81-v.en.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de Enero del corriente año, a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos.

2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.
$7.50 En.10-220-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado la lechería sita en la calle Canelones 873, del señor Chaime Brünstein. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1936. — Antonio Rosenberg. — Chaime Brüunstein.
$5.00 En.13-249-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Ramón Pastoriza Martínez y José Pascual, el comercio de restaurant y café y bar "El Cariño", establecido en la casa 1649 de la calle Hocquard esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Francisco Rico Monteavaro. — Ramón Pastoriza Martínez. — José Pascual.

$5.00 En.7-52-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz", que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz. — Servando Más.

$5.00 En.11-210-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Placenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$5.00 En.11-211-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone — Paulino Balladares.

$5.00 En.11-213-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1936.

$5.00 En.11-237-v.en.30.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscrito el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — El Secreario.

$9.00 En.14-265-v.en.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS'

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social calle Inca 2084, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios del mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Asuntos varios y mociones.—El Directorio.

$7.20 En.14-261-v.en.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por ante el doctor Rafael E. de los Reyes Pena, en 16 de Diciembre último se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada "Primar"; socios responsables limitadamente señores: Juan Comaschi, Horacio Alberto Castro y doctor Pedro J. Hormaeche; objeto: compraventa por cuenta propia o a comisión o consignación de terceros, de productos de petróleo; capital social: diez mil pesos (pesos 10.000.00), aportado respectivamente en proporción de ocho mil pesos ($ 8.000.00), un mil pesos ($ 1.000.00) y un mil pesos ($ 1.000.00); socio gestor en primer término, señor Juan Comaschi y uso de firma también el señor Horacio Alberto Castro sustitutos por orden de designación señor Castro y doctor Hormaeche; plazo: desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, prorrogable por tres años; registro número doscientos dieciséis del folio quinientos setenta y cinco al quinientos ochenta del libro cuarenta a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$10.50 En.14-270-v.en.24.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1935.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.

4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.

5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — Horacio Maulhos, Secretario.

$12.00 En.14-272-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Luis Barragán, el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Canelones, calle Pando esquina Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 13 de 1936.— César Mayo Cabrera. — Angel Luis Barragán.

$5.00 En.15-317-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "María Gortari y Cía.", en los ramos de mercería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de la señorita María Gortari. A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Agustina R. Camiruaga de Rodrigo. — María Gortari.

$5.00 En.15-315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pascual Bellini se compromete vender y escriturar a don Benjamín Martínez, libre de activo y pasivo el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Juan Spikerman número 2218, ante cuyo comercio podrán concurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos determinados por la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Pascual Bellini. — Benjamín Martínez.

$5.00 En.15-264-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que en el ramo de artículos para niños y anexos; gira en esta plaza avenida General Flores esquina Rivadavia, bajo la razón social de "Tappa y Cuevillas", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Alonso Cuevillas, conocido y que firma "Julio A. Cuevillas". A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — "Tappa y Cuevillas". — Félix Tappa. — Julio A. Cuevillas.

$5.00 En.18-386-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar, se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa.

$5.00 En.10-185-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la calle Canelones número 1702 esquina Magallanes de esta ciudad, retirándose de la sociedad el socio señor Antonio García y haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio señor Rufino Rodríguez, quien, al mismo tiempo constituye sociedad para continuar los negocios con el señor Francisco Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Antonio García. — Rufino Rodríguez. — Francisco Menéndez.

$5.00 En.7-65-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(Reconquista 200)

CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capitulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia; artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas; incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accoinistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente. G. A. Udaondo, Secretario.

$44.00 En.10-189-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 En.11-236-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto constituir una sociedad colectiva, a la cual aportaré la casa de comercio que, en los ramos de fabricación de artefactos eléctricos y en el de fundición de vidrios, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Justicia 2241. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deben presentarse en forma y plazo, al propio local citado. — Isaac Golgman.

$5.00 En.8-68-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Calleros el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle García de Zúñiga número 3841. de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia 1125, piso primero, apartamento 4 (Palacio Introzzi), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1935. — Moisés Francisco Gavegno. — Leonardo Càlleros.

$5.00 En.8-79-v.en.27.

S. A. URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur. — Montevideo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a los artículos números 13, 14 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de Enero del corriente año de 1936, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí 444. a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autenticado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero. hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recibirá una boleta de entrada. la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevará la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente. Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Enero 8 de 1936. — El Secretario.

$17.50 En.7-50-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora María Fermina Imia de Camaño, el comercio que en el ramo de lechería y panadería, tengo establecido en la finca número 2033 de la calle Inca. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 4 de Enero de 1936. — Justo Laguzzi.

$5.00 En.8-77-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera (Sección Balances), en Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel García y Eliseo Souto, mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar, está situada en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos la presente comunicación. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Isolino Villanueva. — Manuel García. — Eliseo Souto.

$5.00 En.4-39-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos de liquidar las relaciones comerciales entre los señores Angel Ugarte y Francisco Mesa, relativas a los negocios realizados en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con algún derecho para que ocurran dentro de los treinta días a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Angel Ugarte. — Francisco Mesa.

$5.00 Dic.21-10681-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Valentín Gómez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y peluquería, establecida en la calle Miguelete número 1899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1936: — Julio C. Caprio. — Valentín Gómez.

$5.00 En.4-21-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, hacemos saber que la venta a la Sociedad de Oleaginosos Limitada de la fábrica de aceites ubicada en Nueva Palmira, efectuada por escritura autorizada por el señor Escribano Gilberto Montero Bustamante el 4 del corriente, fué realizada por la sociedad comanditaria "Carmelo L. Cabrera". — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Carmelo L. Cabrera. — Sociedad de Oleaginosos Limitada.

$5.00 En.13-248-v.feb.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nigshan Sadukian el negocio de almacén y provisión domiciliado en la calle Turquía esquina Centro América número 352 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Domicilio: calle Centro América número 352. — Nishan Sadukian. — Samuel Kassalian.

$5.00 En.17-349-v.feb.5.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 10 de Febrero con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer", para resolver: 1.o Autorizar las reformas a hacerse en los accesorios de acuerdo con lo establecido por el inciso 3.o del artículo 7.o de los estatutos. 2.o Autorizar la disponibilidad de los dividendos no cobrados y prescriptos según lo establece la ley; y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles desde el 17 al 31 de Enero corriente para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

$13.20 En.17-353-v.feb.10.

LA CAJA OBRERA

(Banco de Ahorro y Crédito)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Enero corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes y Síndico. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 25 de este mes a las 16 y 30 horas. (Artículo 42 de los estatutos). 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Alfredo Arocena. Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$12.00 En.17-347-v.en.28.

AVISO

Se avisa a los clientes de la casa "Estudio Arte Popular", ubicada en la calle Constituyente 1785, que dicha casa se clausura. Por este motivo, se pide a todos los clientes que se presenten a retirar sus trabajos y arreglar sus cuentas hasta fecha 10 de Febrero de 1936. Después de dicha fecha no se atenderá a ninguna clase de reclamo. — El Administrador.

$5.00 En.15-282-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que en esta fecha se ha prometido la venta a Victoriano Osores Laco, la casa de comercio en ramos generales, establecida en Egaña, quedando el pasivo a cargo de Félix N. Montesdeoca. — Mercedes, Diciembre 2 de 1935. — Victoriano Osores Laco. — Félix N. Montesdeoca.

$5.00 En.8-91-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos Pedro S. Mainero y Manuel Sánchez, hacemos saber al público que el primero arrendó al segundo el local, máquinas y útiles que constituían la "Panadería Italiana", situada en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 460, de esta ciudad y que giraba bajo la firma del señor Mainero; en consecuencia el activo y pasivo de dicho establecimiento queda a cargo del arrendador hasta el día 31 de Diciembre corriente y la "Panadería Italiana" girará desde el 1.o de Enero de 1936 en adelante, bajo la firma del suscrito Manuel Sánchez. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Pedro S. Mainero. — Manuel Sánchez.

$5.00 En.7-76-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izaguirre.

$5.00 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Pablo Cruz y Amílcar Maggiari el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Spencer número 4701, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, se presentarán en la avenida 8 de Octubre número 2974, de esta ciudad, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Juan Rizzo. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 En.4-10765-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan D. Theophile, mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle y despacho de bebidas tengo establecida en "Carrasco", 7.a sección judicial de Canelones. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro de León. — Juan D. Theophile.

$5.00 En.9-149-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Lajes, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages. — Manuel Videla.

$5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833, a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Gregorio Larrosa.

$5.00 En.10-194-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 33.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$14.50 En.10-221-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio en general giraba en Estación Achar, bajo la firma Bidondo y Furtado Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo y continuando con el comercio, los señores Exaltación Furtado y Pedro Furtado, que girarán bajo la firma Furtado Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achar, Enero 3 de 1936. — Francisco Bidondo. — Exaltación Furtado. — Pedro Furtado.

$5.00 En.9-150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Juan Filippi las instalaciones de la casa de comercio de mi propiedad sita en la avenida 18 de Julio número 2017 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al domicilio indicado a fin de series satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Sarkis Seropian. — Juan Filippi.

$5.00 En.16-325-v.feb.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el domingo 26 del corriente a las 9 horas en punto, en la calle Julio Herrera y Obes 1170, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o Apertura. 2.o Elecciones de un presidium para la asamblea. 3.o Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación. 4.o Memoria. 5.o Balance general. 6.o Emisión de nuevas series de acciones. 7.o Elección de una nueva Comisión Directiva para el período 1936. 8.o Dividendos del año 1935.

Nota — Según el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, la asamblea podrá modificar el orden de los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta, deberá ser presentado por 25 socios con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea.

Otra — Artículo 28. La asamblea sesionará legalmente a la hora fijada con la presencia de las 2|3 partes de sus socios. Transcurrida una hora de la fijada, sesionará con cualquier número de socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión.

$9.60 En.20-418-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de proveeduría de carne y elaboración de subproductos con asiento en esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Pérez y Compañía, desligándose el señor Feliciano M. Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Angel Salles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 10 de 1936. — Feliciano M. Pérez. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.15-306-v.feb.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.

$9.60 En.2-10867-v.feb.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que con fecha 19 de Diciembre último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Halpern y Libman", compuesta por los señores don León Halpern y don Max Libman, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo de la misma, el señor León Halpern. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Halpern y Libman.

$5.00 En.18-368-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carmelo Malanga las existencias de la peluquería que tenía instalada en la calle Río Branco 1321 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Antonio Rodríguez Cruces.

$5.00 En.16-330-v.feb.4.

CESACION DE NEGOCIO

Se avisa a los interesados que se resuelto cerrar mi establecimiento "El Fogón", en el ramo de restaurant, sito en la calle Treinta y Tres número 267. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del plazo de ley. — Colonia, Enero 5 de 1936. — Carlos L. Vera.

$5.00 En.15-311-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 13 de Diciembre próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Pérez", establecidos con fiambrería en la calle Constituyente número 1607 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Besil y desligándose totalmente el señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Antonio Besil. — Manuel Pérez.

$5.00 En.17-324-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, sección balances, en Convención 1537, he prometido vender al señor Héctor Capdevila la casa de comercio que en el ramo de confitería y venta de pan está situada en la avenida 8 de Octubre número 4205, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Manuel Varela. — Héctor Capdevila.

$5.00 En.18-385-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Samuel Caplan, la casa que tengo en el ramo de tienda, denominada "Casa Centenario", sita en la calle Río Negro número 1680, siguiendo el pasivo a mi nombre, pues el comprador no se hace cargo de él. Las personas que quieran hacer efectivos sus créditos pueden pasar por dicha casa a hacerlos efectivos, todos los días. A los efecso de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936.

$5.00 En.18-366-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Adolfo Pfeffer la casa de comercio en el ramo de mueblería y anexos, que tenía establecida en la casa número 1479 de la calle Pérez Castellano, habiendo quedado el señor Pfeffer a cargo exclusivo del activo y pasivo íntegros. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Max Libman.

$5.00 En.18-369-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Bartolomé Bonifacino la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Antonio M.a Márquez 5301, de esta Capital. Por lo tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Juan Pedro Carbone.

$5.00 En.18-363-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor de los señores Jesús Pet y Manuel Camaño, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Navarra número 1904, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 16 de Enero de 1936 — José Martínez — Jesús Pet. — Manuel Camaño.

$5.00 En.18-361-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza con la denominación de panificadora "Pan Pan", comunico a todos los acreedores que a los fines consiguientes presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término de treinta días al señor Angel V. Vassallo, en su domicilio de esta ciudad, calle Rivera número 166, haciéndose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 11 de 1936. — Manuel Mira.

$5.00 En.17-351-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma "A. Cánepa y Compañía", formada por el farmacéutico don Andrés Cánepa y por la señorita Eloísa Chalá Laborda, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos estsablecida en la calle Uruguayana número 3522. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la propia casa de comercio, Uruguayana 3522. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Lugaro y Compañía.

$5.00 En.17-319-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Joanicó número 4000 (Unión), quedando el almacén de comestibles a cargo del señor Pascual Masetti; y el despacho de bebidas alcohólicas, a cargo del señor Victorio Vezzoso, quienes continuarán separadamente en la forma establecida. — Montevideo, 13 de Enero de 1936. — Pascual Masetti. — Victorio Vezzoso.

$5.00 En.18-367-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, Convención 1537, Sección Balances, hemos resuelto disolver de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos constituída en la calle Santiago de Chile 951 esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, bajo la razón social de "Vignone y Russo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Tommaso Vignone. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 18 de Enero de 1936. — Antonio Russo. — Tommaso Vignone.

$5.00 En.20-421-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de "Fernández y Cía.", ubicada en Guaviyú de Arapey, 7.a sección del Departamento, quedando el activo y pasivo de la misma sociedad a cargo del socio Juan José Fernández. Los acreedores deben presentar sus créditos en la casa número 281 de la calle 18 de Julio de la ciudad de Salto, dentro del término de treinta días. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 12 de 1936. — Juvenal Motta. — Juan J. Fernández.

$6.00 En.20-417-v.feb.8.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas", para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en el salón social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas con la Asociación Agropecuaria de Artigas. 2.o Reforma de los estatutos. 3.o Aumento de capital social.

"Artículo 35. A los efectos de concurrir a las asambleas los accionistas harán anotar sus acciones hasta el día antes de la asamblea y recibirán un boleto firmado por el Secretario, que acredite la anotación, sirviendo éste de entrada en la asamblea" — Artigas, Enero 14 de 1936. — Ricardo L. dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$7.80 En.20-422-v.feb 5.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

42.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día miércoles 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Arturo Davie, Secretario.

$10.50 En.20-430-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez a licitación para el suministro, desde Enero a Diciembre del año 1936, de carne, pan, galleta, leña, comestibles en general y artículos de limpieza destinados a la Cárcel Departamental.

Los pliegos de condiciones y fórmulas de redacción a que deberán ajustarse las propuestas, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Entradas de la Jefatura de Policía, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidos el día 25 del corriente a las 10 horas, previa consignación de la respectiva garantía de propuesta, en la Jefatura de Policía, en cuyo acto serán abiertas por el suscrito en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Enero 18 de 1936. — Coronel Eduardo B. Vázquez, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.21-443-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 13
2.o Llamado

La Intendencia General del Ejército y la Marina ahce saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones: Ribereña del Plata: 50.000 kilos de carbón de fragua a $ 28.40 los mil kilos. 40.000 kilos de carbón Glasgow, a $ 25.25 los mil kilos. 1:060.000 kilos de carbón Cardiff a los precios siguientes: al costado del muelle de barraca, 2|3 partes grueso y 1|3 parte menudo a $ 21.80 los mil kilos. Entregas mayores de 50.000 kilos dentro del puerto de Montevideo (2|3 partes grueso y 1|3 parte menudo). a $ 22.30 los mil kilos. Entregas menores de 50.000 kilos dentro del puerto de Montevideo (2|3 partes grueso y 1|3 menudo), a $ 22.50 los mil kilos y entregados en carros dentro de la ciudad y alrededores (2|3 partes grueso y 1|3 parte menudo), a $ 23.50 los mil kilos.—Montevideo, Enero 16 de 1936.

(Cuenta corriente) En.21-441-v.en.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 10
2.o Llamado

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones:

Licitación número 10 (2.o llamado). Por vino tinto común para el primer semestre del ejercicio 1936. (Asunto 745|87): Carlos Sapelli Hnos.: 10.000 litros vino tinto nacional según análisis número 29789, a $ 0.196 el litro. Penone y Zúñiga: 10.000 litros vino tinto nacional según análisis número 29933 a $ 0.196 el litro. — Montevideo, Enero 17 de 1936.

(Cuenta corriente) En.21-442-v.en.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1237
2.o Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas para calcular, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Proveeduría, el día 27 de Enero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.21-439-v.en.23.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE UN BOLETO DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de don Guillermo E. Hill y a nombre de don Arturo Ferrer, situado en Villa Colón, con frente al camino Melilla y Calle A, señalado con el número 30 en [illegible] del agrimensor Raúl B. Conde, se hace saber: que si en el plazo de 15 días no hubiera quien se opusiese, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor del mencionado promitente comprador. — Montevideo, Enero de 1936.

$6.00 En.21-433-v.feb.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO
2.o Llamado a licitación pública

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública (2.o llamado), para la construcción y suministro de la presa, usina, redes y demás instalaciones que constituyen las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Dichas obras se realizarán de acuerdo con el proyecto cuyos planos ya han retirado las casas interesadas y con las bases de licitación y planos complementarios respectivos.

Las cotizaciones deberán formularse por el total de la obra, dándose precio global.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas en la Gerencia General de la Administración, en legajos cerrados y lacrados, a la hora 16 del día 15 de Abril de 1936, en que serán abiertas por el Directorio de dicha Administración, en presencia de los proponentes que concurran, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Todas las propuestas deberán ser redactadas en castellano, sin más excepción que la de los catálogos y folletos ilustrativos que se adjunten, los que podrán estar escritos en otros idiomas. Se pone asimismo en conocimiento de las casas interesadas que la licitación se realizará con el número de licitantes que concurra. — La Gerencia General. — Montevideo, Enero 15 de 1936.

(Cuenta corriente) En.21-460-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 323

Llámase a licitación pública para la Construcción de los cercos que limitarán los terrenos ya expropiados de la Zona Franca del puerto de Colonia. Pliegos de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 y en la Oficina de Colonia, todo los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1936 a las 10 horas en la Di Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) En.21-440-v.feb.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 27822

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, e lseñor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-428-v.feb.6.

ACTA N.o 27811

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Couto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





"GUARANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$28.40 En.21-409-v.feb.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORIO, de 32 años, divorciado, fotógrafo, argentino, domiciliado en Durazno 1167, y doña MARIA ANGELICA BORIO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ PENA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1245, y doña ANGELA RODRIGUEZ AÑON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE REVELLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 24, y doña JUANA DEAUTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 190-v.en.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARNAUD, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1777, y doña FRANCISCA SORRONDEGUY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanco 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAIMONDI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 1852, y doña BLANCA NIEVES ELGUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Carapé 2100, y doña DOLORES FUENTES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 142-v.en24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GERMINAL SANZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3642, y doña MARIA AMELIA SALVERAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 154-v.en.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PABLO CHEVALIE, de 40 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Martí 2840, y doña IVONNE SUSANA LERAY, de 30 años, soltera, francesa, domiciliada en Martí 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.24.

En Montevideo y e ldía 14 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PELLEJERO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1335, y doña MARTHA DELICIA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 194-v.en.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERISOLLI, de 58 años, viudo, confitero, oriental, domiciliado en Miguelete 1943, y doña LOLA GOLPE, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Miguelete 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VALERO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Constitución 1784, y doña ODILA BONZINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOZA, de 18 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1834, y doña MARIA ELENA FLORES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. — Amondarain. (Gratis) 191-v.en.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIAMPEDRAGLIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA ISABEL MOREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.23.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FONTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña MARIA LUISA ROSAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GRELA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2176, y doña CARMEN CASTELLANOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Ponce de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con drecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.21-424-v.en.31.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Elvira Cordones contra Gregorio Latorre de León. Divorcio. Pensión alimenticia", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Enrique A. Zabala, con asistencia del suscrito, asistido del escribano público don Manuel Cendán, del siguiente bien: una fracción de campo situada en Fray Marcos, segunda sección judicial de Florida, compuesta de veintitrés hectáreas 5964 metros 70 decímetros, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Astigarraga en el mes de Noviembre de 1934, con las siguientes mejoras: 3 galpones (dos semi destruídos), 1 rancho, 1 aljibe 3 por 3, 1 pieza en mal estado, 2 ídem techo zinc y tejuela con piso de ladrillo en buen estado circundando a éstos, una galería de 10 metros de largo por 1m. 60cm. de ancho, 1 casita de dos piezas de ladrillo, piso y cielo raso de madera y techo de zinc, lindando al Norte, con Mariana Y. de Quintana, José M.a Pérez, cantera municipal, Ramona Díaz, sucesión Juan de León, Rosa Casanova y García, Luis de León y Carmelo Costa; por el Sur, Carmelo Costa; Este, José María Pérez, Luis Costa y Camilo Costa; Oeste, cantera municipal, Ramón Díaz, sucesión Juan de León, calle de 9 metros, Rosa Casanova y García, Inocencia García, Toribia Latorre, Francisca Hernández, María Núñez, Melitón Núñez, Luis de León, calle pública y una servidumbre que lo separa de la sucesión Catalina Latorre de Cordones, cuya fracción de campo está empadronada con el número 1247 y tasada con las mejoras que contiene en la suma de $ 4.961.12. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que *no exceda* a las dos terceras partes de la suma en que está tasada. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que a sus efectos se ha habilitado la feria mayor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Fray Marcos, Enero 11 de 1936. — Amelio Leandro Frago, Juez de Paz.
$66.00 En.21-459-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Salomón Dvujbabney mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 621. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor César de Ferrari, calle Florida 1165. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Muller Haber.
$5.00 En.21-423-v.feb.10.

MOLINOS ROSARIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en e lestablecimiento "Molino Rosario", de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.
2.o Considerar la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y Síndico suplente.
4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionistas.

$9.00 En.21-431-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad "Frider, Chorberg y Cía.", con domicilio en J. Herrera y Obes 1379, por retirarse de la misma el socio Natan Chorberg. Quedan a cargo del activo y pasivo de al sociedad los socios Bernardo Frider y Manuel Lander, quienes continuarán el giro de los negocios sociales bajo la firma de "Frider y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Bernardo Frider. — Natan Chorberg. — Manuel Lander.

$5.00 En.21-432-v.feb.10.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro A. Pedreira, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa número 1457 de la calle Gianelli, de esta ciudad; y a efecto de que los que tengan créditos contra ese establecimiento, se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley respectiva, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Jaime Goldberg.

$5.00 En.21-438-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermeido del contador Nicolás Scarlatto Díaz, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Visconti y Magnol teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería en la calle Jujuy número 2530. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse, con los justificativos respectivos y dentro del plazo legal, en el mencionado comercio. — Carlos Visconti. — Julio Magnol.

$5.00 En.21-445-v.feb.10.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por no haber obtenido quórum para la primera convocatoria, se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de Febrero de 1936 a las 18 horas, en el local social, calle Magallanes 1871 (Montevideo), para considerar la siguiente orden del día:

1.o Disolución de la Sociedad.
2.o Forma de liquidación.
3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones y retirar las constancias respectivas en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, entre las 8 y 12 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — El Directorio.

$9.00 En.21-444-v.en.31.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

DIARIO OFICIAL ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de Enero de 1936.

Zenona Martin de Estevez, oriental, 71 años, Sochantres 2818.
Eustaquio Arturo Mendez, oriental, 54 años, casado, Dante 2177.
Luis Pastorino, oriental, 64 años, casado Carlos Berg 2494
Herminio Ortiz, español, 51 años, casado, Julio H. y Reissig 660.
Angela M. de Palma, italiana, 69 años, casada, H. Vilardebó.
Braulia C. de Ravin, oriental, 41 años, casada, H. Vilardebó.
Leopoldo Peluffo, oriental, 64 años, casada, Suarez 4357.
Francisco Angelini, italiano, 74 años, casado, Pozos del Rey 1345.
Antonio Suarez, portugués, 74 años, soltero, H. Maciel.
Miguel Angel Rodríguez, oriental, 18 años, soltero, H. F. Ferreira.
Ruben Maner, oriental, 10 meses, Médanos 1043.
Luis Gaggero, oriental, 38 años, soltero, Florida 1540.
Saturnina M. de Pereda, oriental, 48 años, casada, H. Vilardebó.
Julio César Zeballos, oriental, 3 meses, Oficial 3 s|n.
Teodora Paiva, oriental, 52 años, soltera, H. Pasteur.
Olga Benvenuto, oriental, 17 años, soltera, Ceibal 1697.
Pedro Zás, oriental, 17 años, soltera, Colorado 1337.
Mario Rodríguez, oriental, 15 años, soltera, Ceibal 1743.
Saturnina A. Rodríguez, oriental, 32 años, soltera, H. F. Ferreira.
Jacinto Rodríguez Delgado, oriental, 28 años, soltero, H. F. Ferreira.
Jaime Enrich, oriental, 36 años, casado, H. Pasteur.
María Luisa Laboredo Romero, oriental, 15 años, soltera, Manga s|n.
Ondina Feico, oriental, 40 años, soltera, H. P. Rossell.
Dora Ortiz, oriental, 11 y 1|2 meses, H. P. Visca.
Oscar Páramos, oriental, 5 meses, Industria s|n.
Amadeo Sganga, oriental, 23 años, casado, H. Militar.
Fortunato Danta, oriental, 28 años, casado, Roldós y Pons 36.
Jorge Bibiti, arabe, 63 años, Apóstoles 22.
Nelsón Ruben González, oriental, 11 meses, Espronceda 150.

Día 16 de Enero de 1936.

Juan Bautista Irisarri, oriental, 82 años, soltero, Chaná 2186.
Inocencio Fernández, español, 82 años, casado, Millán 3408.
Alberto Faronna Malacrida, oriental, 30 años, casado, 2924.
Cecilia Zapata, oriental, 62 años, soltera, H. Maciel.
Amador Fernández..., 8 de Octubre 3008.
Manuel Jorge Balboa, oriental, 8 meses Colonia 2123.
Julio Palas, español, 46 años, casado San Fructuoso 1834.
Anibal Melero, oriental, 1 año, Julio César 1524.
Víctor Manuel Carozzini, oriental, 30 años, soltero, Fco. Llambí 1380.
Avelino Rodríguez, español, 56 años, soltero, H. Maciel.

Día 17 de Enero de 1936

Luisa F. de Gómez Marin, oriental, 73 años, casada, J. Requena 1027.
Jorge Milburn Aguirre, oriental, 44 años, casado, 1 8de Julio 2208.
Arturo María Gerona, oriental, 68 años, casado, Palmar 2273.
Alfio Gidoti, italiano, 57 años, soltero, H. Italiano.
Guillermo Enrique Libergue, oriental, 23 días, José M. Vidal 136.
Anselmo Anastacio Moreno, oriental, 78 años, viudo, Rivera 2579.
Petronila Torrado de Lema, oriental, 75 años, viuda, Juan Paulliar 1322.
Pedro Petroneo, italiano, 84 años, casado, Arrayan 320.
Luis Riaño, oriental, 26 años, casado, H. Maciel.
Evaristo Martínez, español, 67 años, casado, Salto 1245.
Alfonso Dell'Isola, italiano, 64 años, casado, V. Benavidez 3284.
Luis Alberto Romero, oriental, 9 meses, Coruña 3001.
Eugenio Alberto Toledo, oriental, 54 años, casado, Corrales 3730.
María Maberino, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Rosa P. de Venturino, oriental, 26 años, casado, H. F. Ferreira.
Dolores D. de Silva, oriental, 103 años, viuda, I. Oribe 88.
Filomena Bonomi, oriental, 42 años, soltera, J. Paullier 2666.
Margarita Techera, de Noguerón, oriental, 18 años, soltera, Villa Colón.
Hingininia Ramírez, oriental, 18 años, soltera, Villa Colón.
Juan Angel Moratorio Rivera, oriental, 58 años, viudo, Agraciada 3549.
Marcos Porta, oriental, 69 años, viudo, H. Maciel.

NOMINA DE LOS FALLECIDOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO 1935.

Durazno

1.a Sección — Guanco Nelson, Godoy Isabel, Marín María Isosías, Aycaguer José Domingo, Martínez Nemesio, Guanco Nelly Mary, Maldonado Menéndez María Julia, Moreira de Mautone Juliana, Díaz Alcides, Harguindeguy Juan Felipe, Ramírez Tomás, Alvarez Ramón, Montero Peluffo Alcides Salvador, Morrales Astolfa, Arriez Félix, Casavieja Paulino, Rodríguez Deolinda, Díaz Tolentino, Ramírez Mirtha Corina, Avellaneda Omar, Pérez de Guichón Gregoria, Silva Carlos, Rojas María, Marticorena María Micaela.
2.a Sección — Hernández Miguel Dionisio.
5.a Sección — Gómez Rocha Eburga, Gómez Rocha Jacinta.
6.a Sección — Gazañol Doroteo, Larraura Josefa.
7.a Sección — Fras Luz del Alba, Sosa Elida.
9.a Sección — Sosa Deolindo Heber, Rodríguez Wenceslao, Vázquez Tubina, Mieres de Soca Domicina, Cardozo Alfredo, García Héctor Gregorio, Cardozo Feliciano, Lema Martina, Ríos José Brigido, Vila Zelmira.
11.a Sección — Apaolaza Agueda Esther.

Flores

1.a Sección — Gau Gladys Maigot, Amilivia de Idiarte Isabel, Osiguela de Plaza Teodora, Pelaez de Lerena Eduvijes, Martínez Manuel, Travieso Ignacio, De Luca Domingo Prudencio, Begnio Paulino, Bambocar Ramón.
2.a Sección — Pedreira Esteban.
4.a Sección — Soto Rodriguez María.

Florida

1.a Sección — Lacosta Remigia Sara, Almeida Juana, Delavilla Manuel, Yanes Jorgelina, Amaro de Perroni Fausta, Berriel Gloria Patria, Cáceres Servando, Barreto de Ponce Marcelina, Núñez Juan Ramón, Fagúndez Ester Marina, Larrosa Hugo René, Abreu Luciano, Iraola Alcides René, Guadalupe Juan, González Luis Esteban, Ibarra Brenda Ester.
2.a Sección — Emal Ecilda, Castro Nicomedes, Marichal Román, Terra Cirilo.
3.a Sección — Guichón Elida Gladis.
4.a Sección — Torena Rafaela Fortunata, Fernández Josefina, Hernández Teresa, Martínez Carmelo.
7.a Sección — Caballero Acosta Filomeno, Alvarez Ríos Wáshington, Baptista Corajoria Luisa.
8.a Sección — Curbelo Antonio Pascasio.
10.a Sección — Calvo Matías, Pastorín Ruben Marcelo, Delgado Esther, Sagaseta Casimiro, Pereyra Granotich de Rodríguez Bonovita Ofelia María.
11.a Sección — Maidana Hortencia Antonia.
13.a Sección — Acosta Miryan Teresita, Hernández María Elena, Alfonso Basilio Jesús, Bracco de Torres Eugenio.

Lavalleja

1.a Sección — Alba Anacleto Santiago, Martínez de Peluffo Victoria, Martínez de Rodríguez Ramona, Fernández Toribio Brígido, Ramos Servando, Zabaleta de Zabaleta Berta Juana, Clavijo de García Carmen, González Nelso Cayetano, Cáceres Maximino Zaragoza, Machado de Lorenzo María Emilia, Bonino de Vega Herminia, Sánchez Blanca, Gutiérrez Wáshington Rubens, Pérez Nelson, Morales María de la Cruz, Márquez Ana María, Magnoni Clemente, Rodríguez Olgis, Viqueira Antonio, Barrios de Barrios Cayetana Facunda, Molinari Carlos, Riera Muniz Cosme, Cuadrado Elsa Martina, Guerra María del Huerto, Gómez Isabel, Píriz Evangelio, Puentes Gerónimo Mauricio, Portas Ricardo Bruno, Llanes María, Massa Sinforoso María, Gastambide Juan María, Fernández de Machado Enriqueta, Ferreira Carmen Severina, González Juan Vicente, Noguerol Lily Maribel, Maidana Nelson, Pérez Luis Alberto, Pereira Natividad.
4.a Sección — Martes de Perdomo Ruperta.
6.a Sección — Quevedo Prudencio, César Abdón, De López Mendieta Elena, De Escondeur Iralde María.
7.a Sección — Urrutia Ributo Mateo, Eurola Uguerfil.
10.a Sección — Prals Felipe, Pedroza Darío Rúben, González Anselmo, Echeverría Amabelia, Roque de Bernardo Flan.
11.a Sección — De los Santos Manuel Alberto, Pellejero Ramón, Ruiz Tomás M. De Rodríguez Sosa Peluarda.
12.a Sección — Machado Dominga, Pereira A. Rubens.
13.a Sección — García Manfredo Lisandro.